

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DE DON ANTONIO FONTAN PEREZ

Sesión Plenaria núm. 10

celebrada el jueves, 10 de noviembre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

Excusas de asistencia.

Por el señor Secretario (Del Burgo Tajadura) se lee el acta de la sesión anterior. — Observación al acta del señor Beviá Pastor.—Se aprueba el acta.—El señor Calatayud Maldonado plantea una cuestión de orden en relación con el desarrollo de las actividades de los representantes gráficos de la Prensa y la televisión en las sesiones de la Cámara.—Contestación del señor Presidente, quien seguidamente se refiere al hecho de ser ésta la primera sesión que celebra el Senado en su sede, agradeciendo en nombre de la Cámara las facilidades y el esfuerzo recibidos para llegar a ello.—Por último, se refiere al orden del día que habrá de abordarse en este Pleno y en el que se celebrará mañana.

Se entra en el orden del día: Regulación provisional de las relaciones entre las Cortes

y el Gobierno a efectos de la moción de censura y la cuestión de confianza.

El señor Presidente informa sobre la manera en que ha de debatirse este tema, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. — Invita al señor López Henares a que, en nombre de la Comisión, defienda el dictamen. — Así lo hace el señor López Henares.—El señor Presidente abre el debate sobre el articulado.

Artículo 1.º — El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura al texto del artículo y al del voto particular formulado por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes. — Intervienen los señores Satrústegui Fernández, Giménez Navarro y López Henares (de la Comisión).—Se vota el voto particular, y es rechazado por 106 votos en contra y 28 a favor, con 76 abstenciones.—Se vota a continuación el texto del artículo según el dictamen de la Comisión, y es aprobado por 158 votos a fa-

vor y ninguno en contra, con 42 abstenciones.

Artículo 2.º—El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) lee el texto del artículo y el del voto particular del mismo Grupo Parlamentario.—Intervienen los señores Navarro Estevan, Rodríguez Reguera y López Henares (de la Comisión).—Sometido a votación el voto particular, es rechazado por 86 votos en contra y 33 a favor, con 61 abstenciones.—Se vota a continuación el texto del artículo según el dictamen de la Comisión, y es aprobado por 146 votos a favor y 32 en contra, con 13 abstenciones.

Artículo 3.º—El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura al texto del artículo y al del voto particular formulado por el mismo Grupo Parlamentario. — Intervienen los señores Martín-Retortillo Baquer, Sánchez Reus y Harguindey Banet (de la Comisión). — Sometido a votación el voto particular, es rechazado por 85 votos en contra y 22 a favor, con 62 abstenciones.—Se vota a continuación el texto del artículo según el dictamen de la Comisión, y es aprobado por 143 votos a favor y 14 en contra, con 12 abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Artículo 4.º—Se aprueba sin discusión.

Artículo 5.º—Por el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) se da lectura al texto del artículo y al del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes.—Intervienen los señores Villar Arregui, Marco Tabar y Harguindey Banet (de la Comisión).—Sometido a votación el voto particular, es rechazado por 101 votos en contra y 20 a favor, con 69 abstenciones.—Se vota seguidamente el texto del artículo según el dictamen de la Comisión, y es aprobado por 155 votos a favor y 16 en contra, con 18 abstenciones.

Artículo 6.º—Por el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) se da lectura al texto del artículo y al de los tres votos particulares formulados por el señor Martín-Retortillo Baquer, por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes y por el señor Navarro Estevan.—Intervienen los señores Martín-Retortillo Baquer y Nieves Borrego

(de la Ponencia).—Sometido a votación el voto particular del señor Martín-Retortillo Baquer, fue rechazado por 80 votos en contra y 20 a favor, con 63 abstenciones. — Intervienen el señor Villar Arregui y el señor Nieves Borrego (de la Comisión).—Sometido a votación el voto particular fue rechazado por 90 votos en contra y 26 a favor, con 39 abstenciones.—Intervienen los señores Navarro Estevan, Ramallo García y Nieves Borrego (de la Comisión).—Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 92 votos en contra y 18 a favor, con 59 abstenciones.—Se vota a continuación el texto del artículo, según el dictamen de la Comisión, y es aprobado por 145 votos a favor y 14 en contra, con 13 abstenciones.

Disposición final.—Se aprueba sin discusión. En relación con el segundo punto del orden del día, que se refiere a la aprobación de varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el señor Presidente somete a votación la propuesta de que estos proyectos de ley se tramiten por el procedimiento de urgencia, propuesta que es aprobada por unanimidad.—El señor Calvo Ortega plantea una cuestión de orden en el sentido de que se den por leídos los textos de todos los proyectos de ley relativos a estos créditos extraordinarios, y así se acuerda.—El señor Presidente abre debate sobre el primero de estos proyectos de ley, que es el siguiente:

Dos créditos extraordinarios por un total de 12.149.939.466 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para subvencionar el presupuesto de explotación y amortización financiera de RENFE de 1976.

Intervienen los señores Damas Rico y Alonso Pérez, Ramos Fernández-Torrecilla, Arespachochaga y Felipe y Corte Zapico (éste sobre la totalidad de los créditos y suplementos de crédito).—Sometida a votación la concesión de este crédito, fue aprobada por 194 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, al Ministerio de Comercio, para abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de sobera-

nía correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual.

Intervienen los señores Calvo Ortega y Alberti Picornell.—Sometida a votación la concesión de este crédito, el resultado fue el siguiente: votos a favor, 109; votos en contra, ninguno; abstenciones, 75.—El señor Presidente declara que este proyecto de ley pasa a la Comisión de Presupuestos del Senado por no haber obtenido para su aprobación los dos tercios necesarios de votos que marca el Reglamento.

Suplemento de crédito de 4.295.758.648 pesetas, al Ministerio de Industria, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976, de la Empresa HUNOSA, del Instituto Nacional de Industria.

Interviene el señor Alonso-Vega Suárez. — Sometida a votación la concesión de este suplemento de crédito, fue aprobada por 187 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Suplemento de crédito de 1.517.265.350 pesetas, al Ministerio de Educación y Ciencia, para atender a las necesidades surgidas en orden a la contratación de personal docente y no docente.

Interviene el señor Cañada Castillo.—Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, fue aprobada por unanimidad la concesión de este suplemento de crédito.

Varios créditos extraordinarios, por un total de 2.207.107.448 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para la aplicación del Convenio Colectivo Sindical del personal laboral de Obras Públicas, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón.

Interviene el señor Escribano de Gordo.—Sometida a votación la concesión de estos créditos extraordinarios, fue aprobada por 173 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Crédito extraordinario de 1.953.394.732 pesetas, al Ministerio de Comercio, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil por el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1977.

Intervienen los señores Ramos Fernández-Torrecilla, Fernández Calviño y Paz Andrade.—Sometida a votación la concesión de

este crédito, fue aprobada por 167 votos a favor.

Crédito extraordinario de 2.357 millones de pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo de 1977.

A requerimiento del señor Cansinos Rioboo, el señor Presidente pregunta si la Cámara está conforme en que se prorrogue la sesión por haber transcurrido el horario reglamentario, propuesta que es aprobada por unanimidad. — Hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, fue aprobada la concesión de dicho crédito extraordinario por 167 votos a favor y ninguna abstención, ni voto en contra.

Se levanta la sesión a las diez y treinta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario segundo, don Jaime Ignacio del Burgo, va a proceder a dar lectura del acta de la sesión anterior.

El señor SECRETARIO (Del Burgo Tajadura): En primer lugar he de decir que excusan su asistencia don Manuel de Prado y Colón de Carvajal y don Cecilio Valverde Mazuelas. (A continuación el señor Secretario procede a dar lectura del acta de la sesión del Pleno del Senado celebrada el día 19 de octubre de 1977.)

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador desea hacer observaciones al acta?

Deseo comunicar a los señores Senadores que los micrófonos que existen en los asientos no funcionan.

El señor BEVIA PASTOR: Solamente para indicar que cuando al principio del acta se hace mención de la propuesta a la Cámara de que manifieste la repulsa por la muerte desafortunada y fruto de aquel incidente criminal de Alicante, de Miguel Grau, no fui yo, sino mi compañero José Vicente Mateo Navarro. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se toma nota de la petición del señor Senador para rectificar.

El señor CALATAYUD Y MALDONADO: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor CALATAYUD Y MALDONADO: El artículo 145 del Reglamento prevé que los representantes de la prensa, radio, televisión y cinematografía, debidamente acreditados ante el Senado, podrán asistir a las sesiones en las condiciones que al efecto fije la Mesa de la Cámara y, en todo caso, desde los lugares a ellos asignados.

Yo ruego a los queridos representantes gráficos que comprendan que el trabajo del Senado es tan importante como el suyo propio, y al igual que cuando ellos realizan unos determinados nos piden que nos abstengamos de intervenir y de entrar por las áreas donde han de representar gráficamente, yo les ruego que comprendan que tampoco es bueno que estén pasando por la sala para realizar su trabajo. Si por primera vez se sienta el precedente y de una vez para siempre, luego nos será muchísimo más fácil, máxime contando que con los medios que actualmente tienen de teleobjetivos, etc., pueden tomar todas las vistas que les parezcan oportunas desde los lugares a ellos reservados. Yo ruego al Presidente que urja el cumplimiento del Reglamento en este aspecto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tomo nota de las palabras del señor Calatayud, pero, al mismo tiempo, esta Presidencia considera que en la sesión de hoy, primera que celebramos en el salón del Senado, en este nuevo marco, hemos de tener una cierta tolerancia que permita facilitar el trabajo de los señores periodistas.

Felizmente es hoy la primera vez que el pleno del Senado se reúne en el salón de sesiones del palacio que albergó a la Cámara que nos precedió con este título y con unas funciones legislativas y parlamentarias análogas a las nuestras.

Durante estos dos meses y medio transcurridos desde el principio de nuestras actividades parlamentarias se han venido realizando

en esta casa unas obras mínimas, con el menor gasto posible, de adaptación, tanto en el salón de sesiones como en el resto de los locales. Yo quiero poner de relieve que en este trabajo se han esmerado un gran número de personas que sería largo y prolijo enumerar aquí.

En primer lugar, la Mesa delegó en el Vicepresidente primero, señor Guerra Zunzunegui, y en los secretarios, señores Carrascal y Carvajal, la dirección de la ordenación de estos trabajos. Por otra parte, encontramos desde el primer momento toda clase de facilidades en los organismos oficiales dependientes del señor Ministro de la Presidencia del Gobierno a quien le correspondía facilitar la instalación del Senado en su sede. Luego han intervenido el arquitecto conservador, técnicos de las diversas casas que han trabajado tanto en la adaptación del salón de sesiones como en la de otras dependencias.

Quiero subrayar que esto se ha hecho con el mayor celo y con un gran espíritu de colaboración, y que incluso el esfuerzo de los últimos días nos ha permitido adelantar el traslado de nuestras actividades a un lugar más adecuado a nuestra función parlamentaria y a la responsabilidad que en este orden nos compete. A todos estos señores quiero expresarles en nombre propio y de la Cámara nuestra más profunda gratitud. Al mismo tiempo a las señoras y señores Senadores, al público asistente a esta primera sesión, que celebramos en este marco, y a la prensa, en general a todos, quiero ofrecerles las excusas de la Mesa y de la Presidencia por las deficiencias de que adolecen todavía las instalaciones.

En el salón de sesiones faltan dos bancos de asiento en el testero opuesto a la Presidencia, que esperamos que esté en muy corto plazo. Algunos detalles de adorno y funcionales como lámparas, etc., de este salón igualmente faltan. En el resto de las instalaciones de la casa hay todavía deficiencias y provisionalidades que esperamos duren lo menos posible y causen la menor incomodidad a los señores parlamentarios.

Al mismo tiempo me veo obligado a hacer un ruego encarecido en nombre propio y de la Mesa a los señores Senadores y al público

asistente a nuestras sesiones. Adelanto que este ruego puede resultar incómodo y enojoso para algunas de las personas que tienen ciertos hábitos muy arraigados, como puede ocurrir al mismo Presidente, y es que los servicios de conservación del edificio nos han recomendado muy vivamente que no fumemos en el salón de sesiones. Este salón está instalado en el trazado de una antigua iglesia del siglo XVI. La estructura de toda la techumbre es de madera, como el resto de las instalaciones dentro del propio salón. El techo está cubierto por unos papeles pintados, lo cual puede eventualmente convertir en peligroso cualquier conato de incendio.

En relación con la instalación eléctrica están tomadas todas las garantías de seguridad que los servicios técnicos han recomendado y que ya se daban en la instalación del salón tal y como lo hemos recibido, aunque se han revisado cuidadosamente.

No obstante, en los pupitres abatibles que acompañan a los escaños de los señores Senadores hay ceniceros, todos ellos para, digamos, alguna emergencia. *(Risas.)* Hemos procurado también que en las diversas puertas que rodean este salón haya una especie de baterías de ceniceros para que, en un momento de descanso en estas sesiones, los señores Senadores puedan fumar con comodidad.

Algunos de los señores Senadores y miembros de las Comisiones de Presupuestos y Economía y Hacienda habían sido convocados para una reunión de constitución de esas Comisiones y elección de las Mesas correspondientes, que iba a tener lugar en principio esta mañana. Se ha aplazado esta reunión y probablemente los señores miembros de la Comisión de Presupuestos, si no terminamos muy tarde la sesión de hoy, serían invitados a reunirse a estos fines al término de la misma, en cualquiera de las salas de juntas de esta Casa.

También advierto a los señores Senadores que las previsiones de la Mesa son que tendremos una sesión del Senado esta tarde, que se prolongará en la mañana de mañana, y que con objeto de desarrollar todo el orden del día que está previsto, esta sesión tendría que prolongarse con una reunión vespertina del viernes por la tarde. Según nuestro Reglamento, esas sesiones del viernes por la

tarde se pueden celebrar si así lo acuerda la Cámara. Espero que los señores Senadores no tendrán inconveniente en que continuemos las sesiones, si no se terminan mañana por la mañana, el viernes por la tarde. Si no hay ninguna objeción damos por aceptada esta propuesta de la Presidencia.

REGULACION PROVISIONAL DE LAS RELACIONES ENTRE LAS CORTES Y EL GOBIERNO A EFECTOS DE LA MOCION DE CENSURA Y LA CUESTION DE CONFIANZA

El señor PRESIDENTE: Entramos en el orden del día. El primero de los puntos concretos es el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno y Organización General de la Administración Pública, en relación con el proyecto de ley de regulación provisional de la moción de censura y la cuestión de confianza. Así de largo y complejo es el título con que hemos recibido este proyecto de ley aprobado por nuestros compañeros parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En el trámite de este proyecto de ley y en la elaboración del dictamen se han cumplido los preceptos del Reglamento. Aplicando ahora el artículo 57 de nuestro Reglamento ha lugar un turno de defensa del dictamen por un miembro de la Comisión. Dado que estamos en un procedimiento de urgencia, este turno es de la mitad del tiempo previsto en el Reglamento, es decir, de diez minutos.

Quería hacer una advertencia de carácter técnico. En la sesión de hoy, y probablemente en la de mañana, posiblemente no funcionen todavía los micrófonos que acompañan a cada Senador en su escaño. Funcionan los micrófonos de la Mesa y del podium de los oradores.

No obstante, ya hemos podido comprobar que a los señores que han hecho uso de la palabra se les ha oído muy bien. Pronto funcionarán estos micrófonos.

Tiene la palabra el señor López Henares, miembro de la Comisión, que va a hacer la defensa del dictamen.

El señor LOPEZ HENARES: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Senado-

res, el proyecto de ley sobre regulación provisional de las relaciones de las Cortes y el Gobierno, en lo relativo a la moción de censura y cuestión de confianza, fue aprobado recientemente por el Congreso, como es bien sabido por SS. SS. En la sesión anterior se acordó que pasara para su deliberación a la Comisión correspondiente, es decir, a la de Presidencia del Gobierno y Ordenación General de la Administración Pública. En virtud del acuerdo, también en ese Pleno se sometió a trámite de urgencia, y ésta es la razón por la que hoy tengo el honor de comparecer ante SS. SS. para exponer, brevemente, las razones del dictamen de la Comisión.

La Ponencia, nombrada al efecto, estaba compuesta por los Senadores don Lorenzo Martín-Retortillo, del Grupo Parlamentario de Socialistas y Progresistas Independientes, por el Senador don José Antonio Pérez Gallego, del Grupo Socialista del Senado, y por los señores Senadores don Gerardo Harguindey Banet, don Julio Nieves Borrego, y el que tiene el honor de hablarles, por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

Se presentaron al proyecto, en el momento oportuno, diez enmiendas a los diversos artículos, centrándose la mayor parte de ellas al artículo 6.º, que es el referente a la cuestión de confianza. Estas enmiendas fueron analizadas, con toda atención, por parte de la Ponencia, y dos de las mismas fueron rechazadas por unanimidad; una de ellas firmada por el Senador señor Villar Arregui, que aludía a que la propuesta de la moción de censura debía realizarse por un número inferior de Senadores al previsto en el proyecto. La Ponencia estimó que, habida consideración de que se permite también a los Grupos Parlamentarios presentar mociones de censura, era suficiente el número, puesto que como saben muy bien SS. SS., el Reglamento, tanto el del Congreso como el del Senado, han sido generosos en cuanto al número básico o mínimo para constituir los Grupos Parlamentarios.

Igualmente, fue rechazada por unanimidad una enmienda presentada por el Grupo Independiente y suscrita por su portavoz, el Senador señor Sánchez Agesta, que aludía a que se pudiera presentar la cuestión de confianza

con ocasión de la previa declaración de urgencia de cualquier proyecto de ley por parte del Gobierno, y también en el caso en que como consecuencia de la discrepancia entre el Congreso y el Senado se formulase una nueva propuesta por la Comisión Mixta. Estimó la Ponencia que el proyecto del Gobierno limitaba, mucho más, la posibilidad de la cuestión de confianza y que, por lo tanto, era más conveniente para el Senado el no ampliar estas facultades.

Las otras enmiendas fueron presentadas, principalmente, por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, a diversos artículos, como después veremos, y también individualmente por el Senador don Joaquín Navarro.

Al dar cuenta de los trabajos de la Comisión, quiero cumplir no solamente la obligación ritual, sino hacer de justicia muy merecida, expresando públicamente nuestra gratitud a los letrados de la Cámara y al personal, que han atendido como siempre, con puntualidad y perfección, los trabajos, tanto de la Ponencia como de la Comisión.

Teniendo en cuentas, señoras y señores Senadores, que el Pleno debatió ya la totalidad del proyecto en su sesión anterior, en el que se esgrimieron con detalle las razones de su oportunidad y justificación, creo ocioso en este momento consumir ahora un prolongado turno sobre la misma cuestión que estaría, por otra parte, en contradicción con el procedimiento de urgencia aprobado por el Gobierno.

Tampoco considero oportuno descender ahora a las razones específicas por las cuales la Comisión rechazó las ocho enmiendas aludidas, ya que para mayor claridad e ilustración de SS. SS. parece más adecuado el formular los motivos concretos de la Comisión en cada caso, es decir, dentro del debate específico correspondiente al voto particular respectivo.

Sin embargo, y como telón de fondo, sí considero oportuno exponer ante SS. SS. el criterio básico que ha prevalecido sobre la postura mayoritaria de la Ponencia y, posteriormente, de la Comisión, al considerar que esta ley se refiere a una materia de vital importancia en las relaciones del Parlamento

y el Gobierno, y que por ello, como hemos sostenido siempre, ésta es una cuestión que debe ser reservada a la Constitución.

Esta es una afirmación, insisto, que ha gravitado de una manera muy constante en la opinión de la Ponencia y de la Comisión. No obstante, y habida consideración del espíritu democrático de la Ley para la Reforma Política, que ha servido de base para la elección del nuevo Parlamento, hemos considerado indispensable el que tan importante cuestión, eje fundamental de las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento, sea regulada, con carácter provisional, en esta ley.

Debemos congratularnos, señoras y señores Senadores, de que el Gobierno, recogiendo el unánime sentir de ambas Cámaras, haya enviado este proyecto de ley para evitar que durante el período de elaboración de la Constitución pudiera estimarse que la invocación del carácter constitucional del voto de censura y de la cuestión de confianza era una cuestión táctica para evitar el control parlamentario del Gobierno, lo que estaría en flagrante contradicción con los principios democráticos que debe inspirar el funcionamiento de las instituciones políticas a partir de las elecciones del 15 de junio pasado.

En conclusión, señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta ley regula, con carácter provisional —no lo olvidemos— y para un período de tiempo muy limitado, erizado de dificultades y problemas, como muy bien saben SS. SS., una materia que tendrá clara delimitación en la futura Constitución; pero que en esta etapa de iniciación democrática requería su específico tratamiento, precisando sus limitaciones y planteamientos.

Por parecernos adecuado el proyecto para estos fines y por estimar que respeta completamente la paridad del Senado con el Congreso en esta función de control parlamentario (cuestión que ha sido puesta en tela de juicio como saben SS. SS.), es por lo que sometemos a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión en un sentido favorable al proyecto remitido por el Congreso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación iniciaremos el debate sobre el articulado del

proyecto de ley, al que han sido presentados en Comisión ocho votos particulares.

Al artículo 1.º del proyecto de ley se ha presentado un voto particular formulado en la Comisión por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes. El señor Secretario primero va a proceder a dar lectura al texto del artículo y al texto que se propone en el voto particular.

Artículo 1.º

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): El artículo 1.º dice lo siguiente: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución, las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere a la moción de censura y a la cuestión de confianza, se regirán, con carácter provisional, por la presente ley, y en lo no previsto por ella por los Reglamentos de una y otra Cámara».

Al artículo 1.º del informe se ha formulado un voto particular por el Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, que dice así: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere a la moción de censura y a la cuestión de confianza, se regirán, con carácter provisional, por la presente ley».

El señor PRESIDENTE: El representante y portavoz del Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes tiene la palabra para la defensa de este voto particular. En el trámite de urgencia calculamos un período de intervención de ocho minutos.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señores Ministros, a mí me corresponde defender el voto particular en relación con el artículo 1.º de la ley que estamos contemplando.

Debo reconocer que lo voy a hacer con un gran complejo de inferioridad, complejo de inferioridad que se refiere a nuestro Grupo Parlamentario, pero, fundamentalmente, al Senado,

El Senado es una Cámara colegisladora que, en definitiva, en una situación democrática como en la que nos encontramos, es

evidente que va a coincidir, por el resultado de las elecciones, con las decisiones que generalmente tome el Congreso de los Diputados. Pero el que nosotros, por estas razones, vayamos a coincidir generalmente con las decisiones del Congreso de los Diputados no significa que debemos renunciar a utilizar nuestra inteligencia y a perfeccionar las leyes que lleguen aquí aprobadas por el Congreso de los Diputados.

Nadie más que yo respeta el principio de la disciplina de los partidos políticos. Sé que son absolutamente necesarios para poder gobernar a los Parlamentos, pero creo, y los señores Senadores lo van a comprender cuando razonen este voto particular, que hay cuestiones que no merece la pena que sean objeto de la disciplina parlamentaria.

El Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas a que pertenezco examinó con todo detalle y con la mejor voluntad esta ley que el Gobierno llevó al Congreso de los Diputados en unas circunstancias determinadas. Esas circunstancias han variado después, como es público y notorio. Esta ley que estamos contemplando, ni con el texto con que ha llegado aquí, ni con el texto que mi Grupo Parlamentario desearía, va a ser utilizada; de manera que no estamos en un caso de esos en que se impone la disciplina.

Nos encontramos ahora con que los dos Grupos Parlamentarios que realmente se enfrentaron en el Congreso de los Diputados, la Unión de Centro Democrático y el Partido Socialista, se han puesto de acuerdo para que esta ley no se pueda variar en una sola coma; y en este aspecto, yo, señores Senadores, cre que, si se sigue este camino, ni en este edificio que estrenamos vamos a lograr que se nos tome en serio, porque si no se puede modificar un proyecto de ley cuando se sugieren modificaciones constructivas que dejan al Gobierno en las mismas condiciones en que él quería estar cuando lo presentó al Congreso, si no se permite que se quite lo malo que tenía la ley para que quede adaptada a lo que probablemente será nuestra Constitución y lo que son las prácticas existentes en el mundo occidental en materia de censura y de confianza, creo que estamos haciendo un mal servicio al país.

Uno de los argumentos que se nos dieron

fue el de que si resulta modificada esta ley tendríamos que ir al procedimiento de nombrar una Comisión Mixta, con arreglo a la Ley para la Reforma Política. Pues bien, ¿por qué no estrenar ese procedimiento? Todo consistiría en que si nosotros lográramos mejorar el texto —como sería mi deseo, aunque creo que no lo vamos a conseguir—, automáticamente se designarían cuatro representantes del Senado, se pediría al Congreso que designara otros cuatro representantes suyos, se reunirían y, en definitiva, decidiría el Congreso de los Diputados. Habríamos estrenado este aspecto de la Ley para la Reforma Política. Creo que nos conviene ensayar todo lo que tenemos entre manos. Con ello llegaremos a funcionar mucho mejor.

Las señoras y señores Senadores de un lado y de otro de esta Cámara que me están escuchando, así como los Ministros que están sentados en el banco azul, son, en gran parte, amigos míos, de manera que no deben tomar mis palabras sino como un deseo de rectificar lo que juzgamos una mala política del Senado.

Repito: si nosotros lográramos modificar esta ley, perfeccionándola, dentro de pocos días se reuniría una Comisión; al cabo de otros pocos días el Congreso decidiría y la ley quedaría perfecta. Porque hoy día no lo es. Tiene unos defectos terribles. El P. S. O. E. ha dicho que es una ley verdaderamente lamentable, y, sin embargo, el P. S. O. E., como la U. C. D., han decidido ahora que no se cambie una sola coma. Yo pido, aunque sé que es inútil, que reflexionen; que incluso en estos instantes los Jefes de esos Grupos Parlamentarios resuelvan dejar en libertad a sus correligionarios para que en conciencia voten lo que crean más conveniente, que no será nunca nada en contra del Gobierno, porque nosotros no deseamos dejar al Gobierno en mala situación; nosotros queremos que el Gobierno tenga una buena ley a su disposición; lo verán por los votos particulares que vendrán detrás de éste, y creo que si perfeccionamos el proyecto habremos prestado un gran servicio al país. El país se dará cuenta de que el Senado sirve para algo.

Y ya paso a defender el voto particular, muy brevemente, porque es una insignificancia lo que se pide.

El artículo 1.º dice: «Hasta el momento de la entrada en vigor de la Constitución» (hasta la Constitución), «las relaciones entre el Gobierno y el Congreso de los Diputados y el Senado, en lo que se refiere a la moción de censura y a la cuestión de confianza, se regirán con carácter provisional por la presente ley y» (añade), «en lo no previsto en ella, por los Reglamentos de una y otra Cámara».

Da la casualidad de que ninguna de las dos Cámaras ha podido introducir nada en esta materia en los Reglamentos, porque la Unión de Centro Democrático se ha opuesto.

Resulta, pues, un contrasentido que en una ley de tipo provisional, que, naturalmente, no va a regir más que hasta la Constitución, se haga esta referencia a unos Reglamentos en los que no se trata la cuestión de confianza ni la moción de censura, porque el partido mayoritario se ha opuesto a ello.

Se podrá decir, como lo van a hacer los representantes de la Unión de Centro Democrático, que en el futuro podremos introducir algo sobre esta materia en el Reglamento. Pero señoras y señores Senadores, es evidente que antes de la Constitución no se va a introducir nada al respecto, entre otras cosas porque si ahora se aprueba esta ley van a quedar reguladas ya estas cuestiones hasta la Constitución. De manera que antes de la Constitución no se va a introducir ninguna modificación en el reglamento sobre esta materia.

Por ello, nosotros pedimos que se supriman esas palabras, que son una incongruencia de hecho.

Nada más, señoras y señores Senadores; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se abre el debate con la intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten, por espacio de cinco minutos. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Giménez Navarro.

El señor GIMENEZ NAVARRO: Señor Presidente, Señorías, confieso que no entendí exactamente la alusión a su propia inferiori-

dad de mi ilustre amigo el señor Satrústegui, cuando su categoría y la de su Grupo vienen quedando patentizadas en todas las actuaciones ante esta Cámara por la verdadera preocupación, que siempre ha tenido en cuenta, porque se legisle al hilo exacto de la palabra. Yo confieso que tengo a veces cierto rubor en ser de U. C. D., porque aparece en ocasiones como una especie de monstruo que trata de dominar, cuando, en definitiva, de carne y hueso somos, y pretendemos exacta y consecuentemente lo mismo que todos los Grupos que en esta Cámara formamos un consenso para mejorar la legislatura de la nación.

El Grupo de U. C. D. entiende que se debe mantener el dictamen de la Comisión por ser lógico, por ser legal, por ser procedentemente jurídico y, sobre todo, por ser consecuente.

Particularmente creo irreversibles tres puntos: de un lado la absoluta separación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo; de otro creo también irreversible una personalidad indiscutible que se ha puesto de manifiesto precisamente por el procedimiento que se ha adoptado para aprobar esta ley de la categoría, del carácter, de la funcionalidad que queremos nosotros darle a esta Cámara.

Asimismo considero irreversible que tiene que existir una interrelación, una convivencia, una compenetración entre el Gobierno, poder ejecutivo, y el Parlamento, poder legislativo. Sin embargo, no es irreversible, y es cuestionable el cómo. Existía un vacío que ha venido a llenar esta ley, que en sí misma se adjetiviza y se denomina provisional. Ello puede marcar la pauta de decir, cómo es técnica y normativa jurídica, que en todo lo no previsto en esta ley se ha de remitir al Reglamento que exista, y lo decimos consecuentemente porque en ese Reglamento nosotros mismos hemos aprobado que en su momento las mociones de censura y los votos de confianza se harán de conformidad con la normativa que se establezca.

No me atrevo a asegurar, como el ilustre señor Satrústegui, que no habrá necesidad en su momento de tomar nota para que la propia Cámara dicte normas de cómo se ha de regular esta moción de censura, este voto de confianza, en todo lo no previsto en esta ley, que es de carácter provisional.

Y como es tan sencillo y realmente no tiene tanta importancia, quizá excediéndome del tiempo de mi turno, abusando un poco de la amabilidad de SS. SS. quisiera decir que hace mucho me indicaron que cuando se llegaba por primera vez a un sitio venerado o venerable se debían de expresar tres deseos, y yo voy a exponerlos en alta voz. El primer deseo, que creo que la Cámara compartirá conmigo, pasado de la elucubración de la mente a mi corazón, que implícitamente así lo acepta, es el deseo de paz para quienes, obreros de las leyes, estuvieron aquí hace tiempo, dando todo su talento, su mejor quehacer en beneficio de su tierra y de su patria.

El segundo deseo es para que continúe esta actuación de comprensión, de convivencia, de laborar por el orden, la justicia y la libertad de nuestro pueblo, del que somos representantes, tarea en que estamos todos de consuno.

Y el último deseo, para que perdure ese espíritu, ese algo que nosotros podemos dar trabajando honestamente a fin de que quien, más pronto o más tarde, sea el ocupante de esta Cámara —de nosotros depende—, tenga la fuerza suficiente para seguir adelante logrando libertad, justicia y orden para hacer mejor España. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

En nombre de la Comisión, para la defensa del dictamen sobre este artículo 1.º, turno de cinco minutos, tiene la palabra el señor López Henares.

El señor LOPEZ HENARES: En primer lugar quiero felicitar muy sinceramente al Senador Satrustegui por su intervención. Una vez más ha hecho gala de su caballerosidad, de la elegancia con que expone sus criterios. Realmente es un maestro. Desde que ha intervenido en el Senado, puede tener la seguridad de que le he escuchado siempre con mucha atención y admiración. Sin embargo, quiero decirle, y no me lo tome a mal, que no me han convencido ninguno de sus argumentos, y voy a tratar de rebatirlos uno a uno.

En primer lugar, el artículo 1.º del proyecto

de ley, sometido ahora a la deliberación del Pleno, lo que prevé es que aquellas materias referentes a esta ley no previstas en la misma se regulen en el Reglamento de conformidad con la ley. Quiero recordarle al señor Satrustegui, y especialmente a SS. SS., que el Reglamento de las Cámaras no es un texto único, de una vez y para siempre; es más bien un campo normativo, y que esto conlleva el que, aun cuando el Senado, y lo mismo el Congreso, hayan aprobado recientemente sus Reglamentos, éstos pueden ser modificados en cualquier momento. Ello quiere decir que aun en el supuesto de que actualmente en el Reglamento no se especifique de modo detallado ningún precepto relativo a la moción de censura o a la cuestión de confianza, esto no impide que en el futuro, si se considera conveniente, y de conformidad con esta ley o con lo que diga la Constitución, el Reglamento deba recoger las normas pertinentes. Es decir, toda ley alude siempre al desarrollo reglamentario, aun cuando el Reglamento no exista, porque, naturalmente, es una esfera normativa potencialmente prevista y que no necesita mayor aclaración.

Por otra parte, como ha dicho ya el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, el propio Reglamento del Senado prevé, en su Disposición adicional primera, el que, hasta tanto se dicte la ley pertinente, estas materias no se regulan en el Reglamento, pero que, una vez dictadas tales normas superiores, podrán tener el desarrollo que se considere conveniente de conformidad con dicha ley.

Y ahora voy a responder, dentro de la limitación del tiempo que se me permita, a cada uno de los puntos expuestos por el Senador señor Satrustegui.

En primer lugar, ha dicho que debemos utilizar nuestra inteligencia para perfeccionar la ley. Yo le diría, casi con humor, que lo que no debemos tener tampoco es un complejo excesivo de propósito de enmienda y enmendar por sistema, sino ver si son necesarias las enmiendas. Concretamente ésta que nos ocupa, en este caso, del artículo 1.º, la considero —y así la consideró la Comisión— fuera de lugar, por las razones anteriormente expuestas.

En segundo lugar, no es la disciplina parlamentaria. Es natural que juegue en algunos casos, pero también juegan las convicciones y puedo asegurar —y conmigo, naturalmente, la Comisión— a las señoras y señores Senadores, que cuando hemos rechazado esta enmienda lo hemos hecho también con la firmísima convicción de que el texto elaborado por el Congreso era acertado. No debemos tampoco tener complejo respecto al Congreso, porque haya habido una aprobación determinada, y que necesariamente aquí, en todos los casos, haya que hacer correcciones. Creo que en muchos casos podemos estar de acuerdo con el Congreso.

También ha dicho el señor Satrústegui que esta ley no va a ser utilizada en virtud de acontecimientos políticos recientes. Todas las leyes tienen vocación de permanencia. Esta la tiene para un período de tiempo muy limitado. El hecho de que no sea utilizada por las razones expuestas no quiere decir que la cuestión no deba estar regulada. Esta es la finalidad del proyecto; disponer de ese mecanismo indispensable y necesario en un Estado democrático de poder realizar una moción de censura, es decir, un pronunciamiento formal respecto a la confianza que el Gobierno merece de las Cámaras.

Decía también el señor Satrústegui que este edificio y esta Cámara no serían considerados con seriedad si no enmendamos. Yo creo que, de momento, es una excesiva exageración. Si este hecho de no enmendar se produjese con frecuencia o reiterativamente podríamos llegar a tal conclusión y sería yo el primero que suscribiría tal afirmación, pero estamos, señoras y señores Senadores, prácticamente en el primer proyecto de ley sometido a esta Cámara y, por las razones muy concretas de los condicionantes históricos que la determinan, creo que está plenamente justificado y es muy razonable el que no se enmiende si no existe una absoluta necesidad de ello.

También decía el señor Satrústegui que hay que quitar lo malo. Esa es una cuestión puramente subjetiva y, naturalmente, una de las venturas que tiene el pluralismo político es poder tener opiniones diferentes. Yo insisto en que en el artículo 1.º la alusión a los Reglamentos es perfectamente pertinente y no se

puede decir que sea mala la referencia a los mismos.

En segundo lugar ha aludido también en su argumentación, creo que con carácter general, a la postura de que si el Senado, en la revisión o en la segunda lectura de los proyectos elaborados por el Congreso, no efectúa enmiendas su prestigio popular se vería disminuido.

Repito lo que acabo de afirmar anteriormente, que si esta postura por parte del Senado fuera reiterada y permanente es obvio que tendría toda la razón el señor Satrústegui, pero no estamos ahora en este caso.

El señor PRESIDENTE: Se le acaba el tiempo a S. S.

El señor LOPEZ HENARES: Si me lo permite el señor Presidente, utilizaré sólo un minuto.

Quiero recordar a SS. SS. lo que dije anteriormente. Esta ley está caracterizada por estas tres consideraciones: Es una materia esencialmente constitucional, provisional, y, finalmente, tiene unos serios condicionamientos históricos que no se les escapan a SS. SS. Por estas razones estimamos que el artículo 1.º debe quedar redactado tal como ha sido elaborado inicialmente por el Congreso y después dictaminado por la Comisión de la Presidencia y Ordenación General de la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate sobre el artículo 1.º se procede a la votación del texto presentado a este artículo por el Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes.

Los señores Senadores que estén a favor de la aprobación de este voto particular, tengan la bondad de ponerse de pie. (Pausa.)

Perdonen, pero hay allí un señor que no es Senador, que es fotógrafo. Retírese, por favor, para poder efectuar el cómputo de votos exacto. (Pausa.)

Los señores Senadores que voten en contra de la aprobación del voto particular, tengan la bondad de ponerse en pie. (Pausa.) Pueden sentarse.

Señores Senadores que se abstienen. (Pau-

sa.) No sé si los Senadores que han entrado estando empezada la votación no toman parte en ella. (Pausa.)

Pueden sentarse.

Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Socialistas y Progresistas Independientes por 106 votos en contra y 28 a favor, con 66 abstenciones.

Ahora hay que someter a votación el artículo 1.º según el texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º del proyecto de ley, conforme al texto del dictamen emitido por la Comisión, por 158 votos a favor y ninguno en contra, con 42 abstenciones.

Artículo 2.º Pasamos al artículo 2.º, respecto del cual hay un voto particular formulado por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes. El señor Secretario va a dar lectura del texto del dictamen y del texto propuesto por este Grupo Parlamentario.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Artículo 2.º del texto del dictamen: «Las mociones que impliquen censura al Gobierno, o a cualquiera de sus miembros, se presentarán en la forma prevista en el artículo siguiente ante la Mesa del Congreso de los Diputados o ante la del Senado».

Texto del voto particular al artículo 2.º: «Las mociones de censura al Gobierno o a cualquiera de sus miembros se presentarán en la forma prevista en el artículo siguiente ante la Mesa del Congreso de los Diputados o ante la del Senado».

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de este voto particular tiene la palabra el representante del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, señor Navarro Estevan.

Recuerdo que el plazo para la defensa del voto particular son ocho minutos, y para las intervenciones de los Grupos y la posterior defensa del dictamen de la Comisión, cinco minutos.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, cuenta

Víctor Hugo que un chambelán erudito, a la hora de presentar representantes de diversas naciones en una recepción palaciega, no tenía ninguna dificultad al perfilar los méritos de naciones como Francia, España, Inglaterra, etcétera, pero a la hora de presentar al representante de Mesopotamia no tuvo otra cosa que decir: «La Mesopotamie, oh, oh, l'humanité!»

Quiero decir con ello que cualquier norma jurídica, cualquier proyecto de norma, debe atenerse a una exigencia de precisión, de concreción, de rigor. Quiero decir con ello que se puede presentar, describiendo su sentido, su naturaleza y sus efectos, la moción de censura que existe en prácticamente todos los textos constitucionales de Occidente, pero lo que no existe es la moción que implica censura.

No sé si en la Ponencia o en la Comisión se estimó que se trataba de un mero giro gramatical para no insistir, como lo hace sistemáticamente todo el proyecto de ley, que se presenta a nuestra consideración en la expresión simple, concreta, nítida de moción de censura. De pronto, en el artículo 2.º del proyecto se nos habla de moción que implique censura, y yo quiero preguntar si esto se debe a este intento de elegancia estilística, que rompe con la sistemática de todo el proyecto de ley desde su epígrafe hasta el último de sus preceptos, o si existe alguna intención oculta de referirse en la regulación de los preceptos del proyecto no sólo ya a las mociones de censura directa y formalmente consideradas, sino también a todas aquellas mociones, proposiciones no de ley fundamentalmente, que impliquen o que puedan implicar crítica (no moción de censura formalmente considerada) a la acción del Gobierno o de alguno de sus miembros.

Quiero recordar a la Cámara que con motivo de la discusión, de la deliberación del proyecto de Reglamento, este Grupo que ahora represento de Progresistas y Socialistas Independientes opuso al artículo 136 del Reglamento un voto particular, que más tarde retiró por la consideración que se hizo de que una interpelación no iba a ser seguida inmediatamente de una votación si podía convertirse en una proposición no de ley, fundamentalmente de las perfiladas y descritas en el ar-

título 137, apartado d), de ese mismo Reglamento.

Yo pregunto a la Cámara si no existe esa intención de englobar como moción de censura lo que no es moción de censura y sí posible crítica al Gobierno o a alguno de sus miembros a través de la proposición no de ley. Si no es ésa la intención, ¿por qué se mantiene una redacción oscura, una redacción vaga, imprecisa y falta de rigor? ¿Por qué se mantiene? Si la intención no existe, mejor es que transparezca la verdad de una intención en contrario, estableciendo meramente la moción de censura, siguiendo el precepto exactamente igual y no la moción que implique censura.

Quiero recordar también a los amigos de la Unión de Centro Democrático que su portavoz en el Congreso se refirió expresamente a que el control directo del Gobierno por el Parlamento se realizaba a través de la moción de censura, aunque existía un control indirecto, no regulado en este proyecto de ley, a través de ruegos, preguntas e interpelaciones. Si esto es así, insisto, ¿por qué no establecer directamente, sin ambages, sin rodeos, que nos referimos en este artículo 2.º a las mociones de censura y no a las mociones que impliquen censura?

Creo que la cuestión del voto particular queda perfecta y claramente fundamentada y que la intención del Grupo que represento queda también claramente perfilada con estas consideraciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir algún portavoz o representante de algún otro Grupo Parlamentario? (Pausa.) El señor Rodríguez Reguera tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ REGUERA: Señoras y señores Senadores, la Unión de Centro Democrático se opuso a la inclusión en el Reglamento de un articulado que regulara la moción de censura por entender que, por la importancia de la materia, debía ser objeto de una legislación especial. Contesto con esto a la pregunta que se hacía el ilustre Senador señor Satrustegui.

El señor Navarro Estevan acaba de afirmar que había que actuar con precisión, concreción

y rigor, y precisamente en ese sentido va la insistencia de Unión de Centro Democrático en que se mantenga el término «que impliquen», con objeto de que todas aquellas mociones de censura encubiertas bajo algún tipo de proposición no de ley (y con esto contesto a la pregunta que él nos hacía), por la seriedad de la materia, por el trasfondo y las consecuencias políticas que la llamada moción de censura de carácter general tiene en la práctica parlamentaria, precisamente por este motivo, queremos adoptar el concepto de que sean las mociones que impliquen censura al Gobierno, sea cual sea el procedimiento habilitado para presentarlas, las que se acojan a las garantías de una legislación específica en la materia.

Es decir, que el artículo 2.º trata de definir lo que es una moción de censura precisamente con el término «que impliquen» para el caso de que alguna se presentara no acogiéndose a lo dispuesto en este articulado por cualquier Grupo que tratara, con la mejor buena fe, de eludir este procedimiento de mayor garantía, puesto que es de rango superior al simple medio reglamentario que hemos aprobado para una y otra Cámaras.

Por el contrario, la Unión de Centro Democrático sostiene que debe mantenerse el término «que impliquen censura» para evitar que se nos pueda pasar algún tipo de mociones o proposiciones no de ley no previsto en el Reglamento y que, sin embargo, no reciban el tratamiento específico que la ley señala. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro representante de Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

¿En nombre de la Comisión va a intervenir algún Senador? (Pausa.) El señor López Henares tiene la palabra.

El señor LOPEZ HENARES (de la Comisión): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muy brevemente, como corresponde al trámite de urgencia.

En primer lugar, deseo contestar muy claramente a la defensa del voto particular del Senador don Joaquín Navarro para indicarle que no hay propósito oculto, sino que senci-

llamente lo que se pretende con esta redacción es lo siguiente: La moción de censura es una institución largamente acuñada, como saben muy bien Sus Señorías. Especialmente surge en el Derecho consuetudinario constitucional inglés, en esa lucha paradigmática del Parlamento frente al Gobierno. La moción de censura es un pronunciamiento formal y frontal de la Cámara frente al Gobierno, ante el cual manifiesta su falta de confianza respecto del mismo. Naturalmente, esta institución se ha formalizado a medida que las conquistas democráticas han sido más intensas porque, estando en las Cámaras depositada la representación de la soberanía popular, lógicamente el Gobierno debe tener el respaldo y el apoyo institucional de las Cámaras para poder gobernar en nombre del pueblo.

Pues bien, eso es la moción de censura. No es la crítica. La crítica debe formularse en las Cámaras por cualquier procedimiento que los Reglamentos establecen y debe ser tenaz y constante. Incluso diría que es la mejor escuela para el Gobierno. Pero una cosa es la crítica, por acerada que ésta sea, y otra la censura al Gobierno, que provoca, naturalmente, la falta de confianza y, según preceptos constitucionales expresos, la caída del Gobierno.

Es obvio que esto tiene su importancia, puesto que Sus Señorías recuerdan muy bien cómo la Constitución de la IV República francesa tuvo que ser precisamente modificada en la V República, y una de las razones principales era el efecto demoledor que el voto de censura mal regulado tenía por aquel entonces y que sirvió para que los redactores de la Constitución alemana de 1949, vistas las consecuencias de aquella regulación en el país vecino, establecieran el voto de censura constructivo.

Pues bien, dicho esto, añadiré que el artículo 2.º, tal como está en el proyecto, cuyo dictamen ha sido aprobado por la Comisión, lo que pretende es que todo aquello que sea moción de censura se canalice a través de los preceptos establecidos en la ley. Por eso, a partir del artículo 3.º ya se habla de moción de censura sistemática y continuamente, y el artículo 2.º lo único que pretende es señalar que todas aquellas proposiciones de ley que

impliquen moción de censura deben ser tramitadas conforme a una ley que regule la moción de censura. Esto es claramente lo que pretende el artículo 2.º

Abiertos están también, por supuesto, otros cauces y caminos para la crítica sistemática de las Cámaras frente al Gobierno, como son las interpelaciones, los ruegos, las sesiones informativas, las peticiones de información y otras posibilidades reglamentarias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del texto del voto particular.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular formulado por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes al artículo 2.º del dictamen por 86 votos en contra y 33 a favor, con 61 abstenciones.

Sometemos a votación el artículo 2.º según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º del proyecto de ley según el texto del dictamen de la Comisión por 146 votos a favor y 32 en contra, con 13 abstenciones.

Pasamos al debate y subsiguiente votación **Artículo 3.º** en relación con el artículo 3.º del dictamen.

Tiene dos párrafos, al segundo de los cuales hay un voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes. El señor Secretario va a dar lectura al texto del artículo 3.º y seguidamente al texto del voto particular propuesto.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Artículo 3.º Texto del dictamen: «1. Para proceder a su inclusión en el orden del día que corresponda, las mociones de censura deberán presentarse por escrito, en el que se detallen los motivos en que se funden y estar firmadas por un Grupo Parlamentario de la Cámara correspondiente o por cincuenta Diputados o treinta y cinco Senadores, según proceda.

»2. Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran cinco días a

contar desde el siguiente a su presentación, ni después de los diez siguientes a esta fecha. Previamente se distribuirán a todos los Diputados o Senadores, según corresponda, con tres días de antelación».

El voto particular, en relación con el artículo 3.º, 2, del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes, dice así: «Las mociones de censura no podrán debatirse hasta que transcurran tres días a contar desde el siguiente al de su presentación ni después de los diez días siguientes a esta fecha. Dentro de los dos días siguientes al de su presentación, los textos de las mociones habrán de estar en poder de todos los Diputados o Senadores, según corresponda. En el cómputo de estos días no se excluirán los inhábiles».

El señor PRESIDENTE: Puede intervenir a favor del voto particular un representante del Grupo Parlamentario de Progresistas y Socialistas Independientes.

Tiene la palabra el señor Martín-Retortillo.

El señor MARTÍN - RETORTILLO BAKER: Muy brevemente, voy a consumir un turno en defensa de la enmienda presentada por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, con un afán constructivo, como el que nos ha animado en la elaboración de todas estas enmiendas con las que intentamos convencer, aunque no nos importa ser vencidos.

La corrección que proponemos al párrafo 2 del artículo 3.º es, en realidad, muy breve; en realidad, o en apariencia, de muy poca entidad. En cambio, en el fondo y en su significado creemos que podría mejorar considerablemente el proyecto presentado y, además —¡oh paradoja!—, si se tiene en cuenta la composición numérica de esta Cámara, si se tiene en cuenta incluso la composición de la Mesa del Senado que en su día debería actuar, cuando se presentaran las actuaciones que esta ley pretende regular; si se tiene en cuenta que nosotros proponemos que el plazo mínimo de cinco días quede acortado a tres días sin que se varíe por eso el plazo máximo de diez días, resulta que nuestra enmienda, que la estimamos interesante y de significa-

ción, es mucho más favorable a las posibilidades del Gobierno.

No es ningún obstruccionismo, sino, por el contrario, dar la posibilidad de facilitar (si se produce un suceso grave que lleve a la utilización de las modalidades que la ley prevé, si se presentara cualquier moción de censura que fuera grave, de importancia para el país) que cuanto antes, a la mayor brevedad posible, las Cámaras, o la Cámara a la que correspondiera, se reúna, tomara la decisión, actuara, tranquilizara al país, que es, en definitiva, la finalidad de la actuación de las Cámaras en relación con este problema.

Pues bien, nosotros no modificamos el plazo máximo previsto. Lo único que modificamos es una facultad que puede ser muy útil a la comunidad y que, en definitiva, puede ser muy útil al Gobierno; una facilidad que consiste en disminuir de cinco a tres días el plazo mínimo, teniendo en cuenta que las Constituciones más antiguas prevén, eso sí, plazos más largos, pero que últimamente el ritmo de vida se ha aligerado, se ha hecho más rápido y, por esta razón, las Constituciones que han surgido con posterioridad a la II Guerra Mundial han acortado sensiblemente el plazo que a nosotros nos preocupa. En el Derecho italiano se fija en setenta y dos horas y en el francés y en el alemán en cuarenta y ocho horas.

Por todas estas razones, el voto particular que sostenemos pretende simplemente que el plazo mínimo de cinco días se convierta en un plazo de tres días, con la correspondiente variación en lo que se refiere a la notificación que deba hacerse a los señores parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: ¿Representantes de otros Grupos Parlamentarios que quieran intervenir? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con el mismo afán constructivo que manifestaba quien me ha precedido en el uso de la palabra, entiendo que no debemos hacer cuestión de gabinete el reducir de cinco a tres días el plazo contenido en el texto ya apro-

bado por el Congreso y que en estos momentos se está sometiendo a la consideración de SS. SS.

Si soy capaz de sintetizar lo que pretende la enmienda, posteriormente convertida en voto particular, presentada por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, diré que se resume en dos aspectos: el plazo de cinco días reducirlo a tres, y que, dentro de los dos días siguientes al de su presentación, los textos de mociones habrán de estar en poder de todos los Diputados o Senadores, según corresponda.

Pues bien, para argumentar y defender esta reducción de plazos se hace referencia al Derecho comparado y a los textos constitucionales que existen en otros países de la Europa occidental. De acuerdo en que, efectivamente, estos plazos son más cortos. En lo que no están totalmente de acuerdo los textos constitucionales es en la terminología, ya que en unos se habla de moción de censura (Francia); de moción de desconfianza o de voto de censura en Alemania; de moción de desconfianza en Italia.

El alcance, los efectos y la trascendencia de la regulación que tanto en los textos constitucionales como en los Reglamentos de las respectivas Cámaras se hace de estas figuras de mociones, votos de desconfianza, moción de desconfianza, etc., no son idénticos a la regulación que se pretende con el texto que en estos momentos está siendo sometido a debate. Concretamente, el artículo 161 del Reglamento del Senado italiano dice: «La moción de desconfianza debe ser suscrita al menos por...» (aquí exige el número adecuado) «y se discute en la sesión que el propio Senado decida, oído el Gobierno, la cual debe tener lugar no antes de transcurridos tres días desde su presentación». Es decir, fija unos plazos mínimos antes de los cuales no se puede discutir, entrar en el debate, o examen de la moción de censura.

Pero estos plazos mínimos son a partir de los que puede entrarse, y se debe entrar, en la discusión y debate sobre la moción de censura. Por supuesto, ya se ha dicho que ninguno de los textos que yo he examinado señala un plazo máximo, que en definitiva es un plazo mínimo, y aquí en nuestro proyecto de ley sí se señalan diez días. De ma-

nera que en estos textos del Derecho comparado se señalan unos plazos mínimos, pero la fijación de la fecha a partir de la cual entrarían las Cámaras en la discusión de la moción o voto de censura no establece ese período que aquí en este texto sí se centra y se constriñe a los diez días. De ahí que no entienda —con todos los respetos lo digo— la conveniencia de reducir el plazo de cinco a tres días.

En cuanto al Derecho comparado, ya vemos que no es argumento suficiente, porque para mí tampoco se ha demostrado todavía el que esos plazos de los textos de otras Constituciones y de otros Reglamentos de otras Cámaras quieran decir que sean mejor que el plazo de cinco días que nosotros en este momento vamos a discutir y votar.

Por otro lado, hay otras razones de tipo puramente práctico, puesto que si bien es cierto, como se dice en la justificación, que los medios de comunicación ya cuentan con más facilidades, con mayor rapidez —cierto que las comunicaciones que nos dirige la Secretaría del Senado ya no van en diligencia, ni es necesario que se trasladen los carteros a lomos de una mula—, lo que no cabe duda es que si aceptáramos el plazo de tres días, en el supuesto de una moción de censura un sábado por la tarde, el domingo es inhábil —según el razonamiento y argumentación en el cómputo de estos días no se incluirían los inhábiles—, entonces hasta el lunes no se podría proceder a efectuar la notificación, que llegaría el martes, con lo que ya habríamos consumido cuatro días.

¿Qué razón hay para tratar de forzar la reducción de cinco a tres días, cuando el período de cinco días entendemos —y así lo digo en nombre del Grupo a que pertenezco: UCD— que es más que suficiente, si el plazo máximo también obliga y compromete tanto a las Cámaras como al Gobierno para que antes de transcurridos los diez días pueda someterse a discusión y debate esa moción de censura?

Entiendo, pues, y así lo pido, que debe votarse a favor del texto tal y como fue aprobado por el Congreso y tal y como viene redactado y dictaminado por la Comisión que ha examinado este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)

En nombre de la Comisión, tiene la palabra el señor Harguindey.

El señor HARGUINDEY BANET: Señoras y señores Senadores, la enmienda que se debate pienso que está perfilada más desde criterios técnico-jurídicos que desde perspectivas políticas y persigue, sin duda alguna, la urgencia del pronunciamiento de las Cámaras ante una moción de censura, alegando que tales mociones pueden entrañar situaciones conflictivas graves.

Si ese urgente pronunciamiento es el fin de la enmienda, una atenta meditación de su contenido nos llevaría a la conclusión de que ese fin no se consigue. Si se pretende un acortamiento en el plazo en que la Cámara ha de pronunciarse, no se garantiza en absoluto, porque de su literalidad se desprende que el debate no puede iniciarse antes del tercer día de su presentación; pero deja abierto un período de siete días, del cuarto al décimo, durante cualquiera de los cuales sería válido iniciar el debate. Decae, pues, la razón de urgencia en la iniciación de la celebración, argumento básico en que se apoya el enmendante, porque, como digo, no la garantiza.

La justificación de la enmienda que obra en poder de los señores Senadores dice que la moción de censura puede entrañar una situación conflictiva grave y que, si así fuera, la paz pública exigiría una urgente solución a los problemas que la moción de censura plantee. Si la paz pública requiere la urgente solución de los problemas, si ha de resolverse una situación de conflictos graves, establecer un plazo de cinco días previos a la deliberación, cuando se fija además un máximo de diez, que la enmienda, como nos decía el enmendante, no enerva, ciertamente no parece excesivo para que un Gobierno, o el miembro del Gobierno afectado por la moción, pueda preparar su intervención ante una Cámara presumiblemente trascendente y delicada cuando, como se dice en la enmienda, la paz pública puede verse amenazada.

Pero es que además, en su afán de acortar plazos, la enmienda establece un mínimo de dos días siguientes al de presentación de la

moción para que su texto se encuentre en poder de los Senadores o Diputados. Añade, además, que no se excluirán los días inhábiles.

No ya desde perspectivas técnico-jurídicas, sino desde el más estricto posibilismo del envío de los documentos, mucho nos tememos que, de prosperar esta enmienda, pudiera, en algún supuesto, iniciarse el debate de una moción de censura sin que el texto hubiese llegado a poder de los parlamentarios. Mal se compagina esta circunstancia con el rigor que comporta el tratamiento de situaciones conflictivas graves o con las exigencias de la paz pública.

Si hemos de pronunciarnos sobre asuntos que conciernen a la paz pública, la garantía de un tiempo mínimo para que la moción sea conocida y ponderada por los Senadores y Diputados parece a todas luces incuestionable y eso, Señorías, es lo que no hace la enmienda y sí hace el texto del proyecto de ley, porque el párrafo final del apartado 2 del artículo 3.º sí preceptúa que la moción de censura se distribuirá a todos los Diputados o Senadores según corresponda, con tres días de antelación, porque se quiere garantizar ese período mínimo de tres días para que Senadores y Diputados conozcan y mediten cuestiones tan trascendentes para la vida política de la comunidad como las que pudieran entrañar una moción de censura que establece correlativamente aquel plazo de cinco días desde la presentación de la enmienda para la iniciación del debate. Son, pues, Señorías, cuarenta y ocho horas las que transcurren entre el término del plazo de conocimiento de los parlamentarios y el inicio de la posibilidad de deliberación. No son, Señorías, estos plazos, plazos excesivos tras los cuales pudiera cubrirse una situación gravemente dilatoria.

Yo diría, terminando mi intervención, que urgencia no es precipitación, prudencia en los plazos es, en este caso, garantía para la Cámara y servicio fortalecedor de la democracia. El texto del proyecto, tal como lo entendemos, se aparta claramente de la precipitación y se enraíza en la prudencia política.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del texto del voto particular

al artículo 3.º del dictamen presentado por los Senadores Progresistas y Socialistas Independientes.

Sometido a votación el citado texto, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes del Senado, por 85 votos en contra y 22 a favor, con 62 abstenciones.

A continuación se va a someter a votación el texto del artículo 3.º del dictamen presentado por la Comisión.

Sometido a votación el citado texto, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 3.º del dictamen de la Comisión por 143 votos a favor y 14 en contra, con 12 abstenciones.

Voy a hacer una advertencia. En lo sucesivo, para facilitar el trabajo de los señores Secretarios en el recuento de los votos, en el momento de empezar la votación cerraremos las puertas para que no entre ni salga nadie. Momentos antes de empezar la votación haremos sonar los timbres con objeto de que puedan llegar a la votación los señores que estén fuera.

Ahora, en atención al calor que hace en la sala y a lo prolongado de este debate, vamos a interrumpirlo por espacio de quince minutos. Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión

Artículo 4.º El señor PRESIDENTE: Excepcionalmente, al artículo 4.º del dictamen no se han formulado votos particulares; sin embargo, hay que proceder a su votación, y en este caso la Presidencia pregunta si procede realizar la votación del artículo 4.º por asentimiento, ya que, como he dicho, no hay ningún voto particular. (*Asentimiento.*) Queda aprobado el artículo 4.º del dictamen que estamos estudiando.

Artículo 5.º Ruego al señor Secretario proceda a dar lectura al texto del artículo 5.º

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): El texto del artículo 5.º, según el dictamen, es el siguiente:

«1. La moción de censura quedará rechazada si no es aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara ante la que se hubiese presentado y debatido la moción.

»2. Si la moción de censura es rechazada, ante cualquiera de las Cámaras en que se hubiera presentado, la misma no tendrá ulterior trámite ante la otra Cámara.

»3. Si la moción de censura es aprobada ante la Cámara en que se hubiese propuesto, la Mesa de la misma dará inmediato traslado del resultado a la otra Cámara, para que proceda de igual manera a la que ha quedado indicada en el precedente artículo 4.º Si en este segundo debate fuere igualmente aprobada la moción se entenderá definitivamente ultimado el trámite de la censura.

»4. Si en el referido segundo debate la moción de censura es rechazada, la discrepancia entre las dos Cámaras será resuelta en sesión conjunta del Congreso y el Senado.

»5. De haberse presentado en Cámaras distintas más de una moción de censura contra el Gobierno o contra uno de sus miembros, se iniciará el trámite por la que se hubiese presentado en primer término, y mientras el mismo esté en curso no podrá iniciarse el examen de los restantes, en los supuestos en que no proceda la acumulación de las mismas.

»6. Si la moción de censura es rechazada, los Grupos Parlamentarios y Diputados y Senadores que la hubiesen firmado no podrán suscribir otra, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente, hasta que hayan transcurrido tres meses a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación».

En cuanto al artículo 5.º del dictamen, existe un voto particular formulado por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes que dice así:

«1. La moción de censura quedará aprobada si vota en su favor la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara ante la que se hubiese presentado y debatido la moción».

2. Se suprime.

3. Se suprime.

4. Se suprime.

«5. Pasa a ser número 2 y el texto es el siguiente: "Si se hubieren promovido varias mociones de censura, sea en una o en ambas Cámaras, se conferirá prioridad en el trámite a la que se hubiese presentado con anterioridad".

«6. Pasa a ser número 3, y su texto es: "Si la moción de censura es rechazada, los Grupos Parlamentarios y Diputados y Senadores que la hubiesen firmado no podrán suscribir otra hasta que hayan transcurrido tres meses a contar desde el día posterior a aquel en que se produjo la votación"».

El señor PRESIDENTE: Para la defensa del voto particular del Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, queridos compañeros, esta enmienda, convertida en voto particular, no se refiere sólo a lo que a nuestro juicio puede significar una mejora técnico-jurídica del proyecto, puesto que entraña una neta significación jurídica. No dudo que estoy hablando ante una de las Cámaras de nuestro Parlamento. No dudo de que cada uno de los Senadores que me hacen el honor de escucharme tienen clara conciencia de la responsabilidad que les atañe al haber aceptado en su día la candidatura para la que fueron propuestos y al haber asumido después la función que en esta Cámara les incumbe. A esa luz me permito hablar a todos intentando convencer o persuadir, y lamentaría que si los razonamientos a los que he de referirme en seguida pueden llegar a la formulación por parte de cualquier Senador de una actitud de aquiescencia, esa actitud ceda el paso ante la necesaria disciplina, que, si lo es en cuestiones fundamentales, no vincula tanto en temas como el que ahora está siendo objeto de debate ante la Cámara.

Lamento la ausencia en este instante, o al menos no verlos, de los Senadores egregios miembros de la Real Academia Española, y lo lamento porque ninguno como ellos podría, con mayor autoridad, hacer un análisis

semántico de la redacción del número 1 del artículo 5.º del proyecto, que dice así: «La moción de censura quedará rechazada si no es aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara ante la que se hubiese presentado y debatido la moción».

Se ha hablado con motivo de los «pactos de la Moncloa» de una presunta o supuesta ley de defensa de la democracia ante el terrorismo. Perdónenme los señores Senadores que quiera advertir en el lenguaje vertido en este artículo una cierta defensa del Gobierno ante un supuesto ataque desaforado por parte de las Cámaras. Las palabras están cargadas, por los significantes que son, de significados políticos. El estructuralismo al examinar cuál sea la urdimbre del lenguaje ha acertado a descubrir en él una carga superior a la meramente expresiva, y el actual Presidente de las Cortes, al transferir el estructuralismo como método de estudio a la ciencia del Derecho, advierte exactamente lo mismo. ¿No hay en esta doble negación, «será rechazada si no es aprobada», la confesión implícita de un temblor o de un temor ante una veracidad que en ningún caso se ha mostrado excesiva ni destructiva, no ya por parte del Senado, sino tampoco por parte del Congreso? Hay una razón de fondo que nos induce a mantener, con la desesperada esperanza de que nuestro voto particular pueda triunfar, el voto que ahora estoy sosteniendo. ¿Alguno de los Senadores piensa que puede sostenerse este u otro Gobierno con una moción de censura aprobada por el Congreso de los Diputados? Ya sabemos que hemos aceptado la filosofía del «como si»; nos movemos como si la Ley Orgánica del Estado estuviera vigente, sin entrar a ver si la Ley para la Reforma Política la ha derogado en todo o en parte, precisamente porque nos movemos «como si» esta ley titulada provisional no extrajera las consecuencias que en el Derecho Constitucional comparado aparecen al hecho de que prospere una moción de censura.

Señores, no hay ningún sistema bicameral en el que la Cámara Alta, el Senado, el Bundesrat, llámese como se quiera, tenga atribuciones colegisladoras, en el que la moción

de censura haya de pasar por una y por otra Cámara. La moción de censura es una iniciativa parlamentaria, y esa iniciativa parlamentaria puede originarse bien en el Congreso, o bien en el Senado. El seguimiento del «íter» que el proyecto de ley marca, de suerte que si la iniciativa en el Congreso prospera allí haya de pasar después al Senado y por último a una reunión conjunta, es antijurídico y políticamente no puede sostenerse en pie; no puede sostenerse en pie políticamente porque, como el propio Gobierno acaba de reconocer, es en el Congreso donde encuentran asiento las representaciones de los partidos políticos, al haber convocado a la negociación de los «pactos de la Moncloa» sólo a los partidos políticos que tienen su escaño en aquella Cámara. Pues si el Gobierno acepta esto en un acto trascendental que ha deparado al propio Gobierno un programa concentrado para su ejecución, ¿no contradice el Gobierno actos propios que le vinculan al exigir que el voto de censura prospere en las dos Cámaras? Es verdad que los ilustres Senadores de U. C. D. constituyen un porcentaje en el Senado superior al que representan en el Congreso, pero, ¿algún Senador de U. C. D. recomendaría a cualquiera de los Ministros de su partido, o al Presidente de su Gobierno, que se mantuviera en su puesto si una moción de censura hubiera prosperado en el Congreso?

Que triunfe en el Senado es una hipótesis tan utópica que no quiero ni plantearla aquí, pero pienso que la buena hermenéutica jurídico-política del texto exige que el voto de censura, de iniciativa parlamentaria, se tramite y se consuma en la Cámara en la que ha sido originado, siendo, a mi juicio, una distorsión del sistema que, en el caso en que promovido en cualquiera de las dos Cámaras prospere, haya de pasar, como se intenta en el proyecto de ley que ahora se debate, a la otra y finalmente a una reunión conjunta de ambas.

Esa reunión conjunta de ambas Cámaras deberá tener lugar el menor número posible de veces y nunca cuando se trate del enjuiciamiento político de la acción del Gobierno, y a ese enjuiciamiento político se orienta—obvio es decirlo— cualquier moción de censura que contra el mismo se promueva.

Con independencia de que el bicameralismo, con Cámaras colegisladoras y con funciones fiscalizadoras idénticas de la acción del Gobierno, exige no que el Gobierno cuente con la confianza del conjunto de los parlamentarios de una y otra Cámara, sino con la confianza de una y otra Cámara, quiero llamar la atención de todos los Senadores sobre la redacción del texto, procedente del Congreso, que viene ahora a nuestra consideración, para el número 5 del artículo 5.º hacia el que el voto particular que definiendo se orienta.

Dice así el número 5 del artículo 5.º del proyecto: «De haberse presentado en Cámaras distintas más de una moción de censura contra el Gobierno o contra uno de sus miembros, se iniciará el trámite por la que se hubiese presentado en primer término, y mientras el mismo esté en curso no podrá iniciarse el examen de las restantes en los supuestos en que no proceda la acumulación de las mismas».

Adviertan ustedes que la hipótesis de la que el precepto parte es la de que se hayan presentado mociones de censura en las dos Cámaras, y el precepto concluye excluyendo de la regla que establece los supuestos en que la acumulación proceda. A juicio de quien os habla, éste es un grave defecto técnico que el Senado debe purgar, no en función de Cámara de corrección de estilo, que no es ésa la atribución que nos han dado, sino en función del menester del que somos responsables de perfeccionar las leyes.

Es obvio que el Grupo en cuyo nombre hablo postula la supresión del número 5 de este artículo 5.º, pero advertid que jamás había habido en nuestro ordenamiento jurídico-político o en nuestro ordenamiento jurídico-público un texto más ambiguo, más oscuro y más impreciso que el número 5 del actual artículo 5.º Si por definición, según ese número establece, se promueve una moción de censura por el Congreso y otra en el Senado, es indudable que al ser dos Cámaras distintas, dos órganos distintos, no cabrá en ninguna hipótesis la acumulación de ambas mociones para su trámite unitario por vía de lo que se llama «acumulación de autos» en el orden jurisdiccional y puede llamarse «acumulación de mociones» en el orden parlamentario.

Se ha filtrado un grave error técnico-jurídico que esta Cámara, a juicio de quien os habla, tiene el deber de depurar para no dejar pasar un pasaje, como el leído y descrito, sin que la Cámara se pronuncie en orden a su perfeccionamiento, en orden simplemente a su gramaticalidad inteligible. El lenguaje es el vehículo a través del cual el Derecho se expresa; por eso el uso del lenguaje es absolutamente ineludible, tanto en política como en Derecho, con claridad, con precisión, sin ambigüedades y sin oscuridades de ninguna especie.

Nosotros postulamos, y éste es el sentido de nuestro voto particular que defiende, que la moción de censura en vez de decir como expresa, con ese temor semántico al que hacía referencia al comienzo de mi defensa de este voto, «la moción de censura quedará rechazada si no es aprobada», nosotros pedimos que el artículo diga «la moción de censura quedará aprobada si votan en su favor la mayoría absoluta de los miembros que componen la Cámara ante la que se hubiese presentado la moción».

Se trata simplemente de contemplar el instituto de la moción de censura, no en términos de salvaguardia, no con esa velada cautela con que el proyecto gubernamental, asumido por el Congreso, lo ha plasmado en la redacción de la ley, sino con la autenticidad de las instituciones en las que se cree, y el voto de censura es un instituto democrático en el que quien tiene el honor de hablaros cree profundamente, aunque pienso que de él habrá de hacerse un uso tan moderado y tan prudente como las necesidades y el interés general del país aconsejen.

Naturalmente, pedimos la supresión de los números 2, 3 y 4 de este artículo, porque entendemos —lo reitero— que el Gobierno debe contar con la confianza de una y de otra Cámara; y voy más lejos, estoy en la persuasión de que si en el Congreso de los Diputados por incumplimiento, pongo por caso, de alguno de los acuerdos políticos o económicos del Pacto de la Moncloa se promueve una moción de censura, el Gobierno no tendrá la posibilidad política de subsistir.

Entonces, si las leyes tienen que reflejar realidades sociales, hagamos que esta ley refleje

una realidad imperada por la naturaleza política de la moción de censura en el Congreso, y no pretendamos que esa moción de censura pase después al Senado a fin de que en él —donde, repito, el porcentaje de miembros de U. C. D. es superior al del Congreso— se atenúe el golpe fatal ya recibido por el Gobierno en el Congreso del que, difícilmente, podrá recomponerse a través del intrincado itinerario que se señala en el artículo 5.º del proyecto que este voto particular combate. Por las mismas razones se suprimen los números 3 y 4.

El criticado número 5 del artículo 5.º, que en expresión del voto de censura pasaría a ocupar el número 2, simplificaría su redacción con la siguiente: «Si se hubieran promovido varias mociones de censura, sea en una o sea en ambas Cámaras, se conferirá prioridad en el trámite a la que se hubiese presentado con anterioridad».

Por último, se mantiene en su actual redacción el número 6 del artículo 5.º, que pasaría a ser el número 3 en el voto que nuestro Grupo mantiene y defiende con el mejor espíritu de dejarse persuadir, de dejarse convencer, si es que hay razones que en el seno de la Comisión no supimos entender, que abonen o avalen el mantenimiento a ultranza del texto traído a esta Cámara desde el Congreso de los Diputados. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna intervención de algún Grupo en relación con este tema? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Marco Tabar, a quien le rogaría que no me pidiera la ampliación de plazo, por otra parte gustosamente concedida al señor Villar Arregui porque era necesario.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a ser muy breve, quizá para compensar el exceso de la largura en la intervención del anterior Senador.

Quisiera ir y reducir mi intervención a los puntos concretos que figuraban en la enmienda, convertida en voto particular, y, por tanto, ir en cada uno de los puntos a que se refiere este artículo.

Al párrafo primero, en el voto particular,

considero que debe dársele un trato positivo en lugar de lo que considera que es un trato negativo en la exposición del dictamen de la Comisión.

Yo diría que en cuanto a la afirmación de si es positivo o negativo el tratamiento, libres son Sus Señorías de opinar, pero también quiero decir que igualmente positivo es el tratamiento que se da en el artículo dictaminado por la Comisión que en el artículo que propone el voto particular. Me explico. ¿Qué es positivo o qué es negativo en este sentido si estamos tratando de una moción de censura? Esta moción de censura la compararía como un proceso, una acusación contra el Gobierno, y, si no prospera, resulta una absolución. Considero que esta absolución es el carácter positivo que tiene, precisamente, la redacción que da la Comisión que ha dictaminado el proyecto.

En cuanto a si se deben de tener o no en cuenta los votos de los ausentes o simplemente la mayoría absoluta, he de mantener que debe ser la mayoría absoluta, desde el momento en que, dada la importancia que tiene un voto de censura, debemos de decir que, en todo caso, esta importancia debe quedar salvaguardada con las garantías suficientes, y una de estas garantías es el quórum. No vale decir que los ausentes votan en favor de la no aprobación, sino que es preciso decir que, precisamente, dada la importancia del tema, lo que deben hacer los ausentes es estar, y, de ninguna forma, el no apoyo a esta moción de censura debe interpretarse, como se pretendería de contrario, en el sentido positivo.

Por lo que se refiere a la supresión de los párrafos 2, 3 y 4, el voto particular los motiva en el hecho cierto de que el Gobierno debe contar con la confianza de ambas Cámaras, pero no podemos ocultar tampoco que nos encontramos en un sistema bicameral y, además, con un concepto unitario del Parlamento. Por tanto, la cuestión de confianza, lo mismo que el voto de censura, es algo que debe ser otorgado por las Cámaras en su conjunto, que es el Parlamento.

Debemos insistir también en el carácter negativo que, a nuestro juicio, tiene el voto de censura, y, por tanto, la formulación positiva que tiene el hecho de que el rechazo deba

de producirse y tenga en ese momento carácter positivo.

Se ha dicho también que no parece lógica una reunión conjunta de ambas Cámaras, desde el momento en que ambas Cámaras no son homogéneas. Sin embargo, éste es un procedimiento establecido, en nuestra ley para la Reforma Política, utilizable y a utilizar. Por tanto, no encuentro nada que entorpezca.

En cuanto al número 5 del artículo 5.º, el voto particular encuentra una serie de discrepancias o de dificultades semánticas o gramaticales en la redacción contenida en el dictamen de la Comisión. Se afirma que no puede darse el caso de acumulación de mociones de censura desde el momento en que las dos Cámaras tienen su tramitación independiente. Pero es que en el texto se dice expresamente: «De haberse presentado en Cámaras distintas más de una moción de censura...». Luego hay que deducir que se está contemplando el supuesto de que en una de ellas se produzca por lo menos dos mociones de censura que pueden ser acumulables. Por tanto, la salvaguarda me parece lógica.

Se ha afirmado también en el número 6 que se mantiene tal como había quedado redactado en el dictamen. Sin embargo, en la enmienda convertida en voto particular se suprime un inciso que es el que dice que no podrán suscribir otra los Grupos Parlamentarios que la hubieren suscrito, salvo en el caso previsto en el artículo siguiente. Efectivamente, esto me parece lógico desde el momento en que el artículo 6.º está contemplando el voto de confianza y su contrapartida con el voto de censura. No puede hurtarse a los Senadores que hayan utilizado un voto de censura la posibilidad de poder intervenir en una cuestión tan importante como sería el voto de confianza. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En defensa del dictamen de la Comisión tiene la palabra el señor Harguindey.

El señor HARGUINDEY BANET: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda defendida por el señor Villar Arregui se basa en esencia en la consideración de que la aprobación de la moción de censura en una sola Cámara, la falta de con-

fianza de una sola Cámara en el Gobierno, supone por sí misma consecuencias políticas suficientes como para hacer innecesario el pronunciamiento de la otra Cámara sobre la materia objeto de la moción. Quien defiende el texto del dictamen no comparte esta tesis.

Si en el cuadro de las funciones políticas la función de gobierno es actividad impulsora, coordinadora y defensora del orden, la función de control que debe ejercer el Parlamento es no acción negativa, sino acción positiva de participación en el Gobierno, en virtud de la cual se influye persuadiendo o disuadiendo o se impide la adopción de decisiones o su ejecución si aquellas decisiones hubiesen sido tomadas.

Control significa limitación, pero también coparticipación en la libertad de decisión política de los actos de gobierno. Concebida así la función de control que la moción de censura significa como limitación y coparticipación, nos parece inadecuado que en un sistema bicameral sea una sola Cámara suficiente para limitar la función de gobierno, coparticipar en ella o valorar el acierto o la oportunidad del gobernante sin pronunciamiento de la otra.

Si lo admitiésemos, Señorías, estaríamos propiciando desde aquí y en este momento la quiebra del actual sistema bicameral. Por eso no es una simple cuestión gramatical la redacción del párrafo primero, coherente por lo demás con el apartado segundo, al contemplar el supuesto de rechace de la moción por una sola Cámara si no es aprobada por la mayoría de sus miembros y estableciendo, además, la imposibilidad de posterior trámite ante el otro Cuerpo colegislador; supuestos innecesarios en el texto de la enmienda por su pretensión de suficiencia de pronunciamiento de una sola de las Cámaras. Y, por ello, es de lógica correlación rechazar la supresión del párrafo tercero, manteniendo el texto del dictamen referido al traslado de la moción de una a otra Cámara cuando se ha producido la correspondiente aprobación en aquella en que se hubiese presentado, porque el Gobierno ha de contar con la confianza del Congreso y del Senado.

Dice el enmendante que carece de sentido en una reglamentación provisional acudir a

una reunión conjunta de ambas Cámaras, puesto que en su composición no son homogéneas. Provisionales son los Reglamentos de Congreso y Senado y en sus textos prevén, con evidente buen sentido, reuniones conjuntas como elementos de relación y para dirimir sus controversias. Y la Ley para la Reforma Política que alumbra la composición bicameral de las actuales Cortes establece la reunión conjunta de ambas Cámaras. ¿Que en su composición no son homogéneas? De acuerdo; pero en función de esa falta de homogeneidad me permito afirmar que el verdadero sentido de la función de gobierno y de control, está condicionado por el pluralismo de las fuerzas sociales y políticas que coparticipan y deben coparticipar en la acción de poder.

Si la composición no es homogénea, razón de más para la intervención de las dos Cámaras, porque sólo así se garantiza que las fuerzas sociales y políticas en ellas representadas ejercen sin exclusión la censura de quien protagoniza la función de gobierno.

El enmendante propone asimismo la corrección del apartado 5, rechazando por incoherencia la acumulación de mociones.

Dos razones nos aconsejan mantener el texto del dictamen. De un lado, la redacción del texto no excluye la presentación de varias mociones ante la misma Cámara, por lo que si se diese identidad de contenido la mínima lógica procedimental aconsejaría la acumulación. Y, de otro lado, refiriéndose literalmente a Cámaras distintas, el texto contempla la posibilidad de que, de presentarse más de una moción de censura ante cada una de ellas con un contenido similar, sería aconsejable la acumulación.

Hago gracia a Sus Señorías de detenerme en la enmienda al apartado 6, ya que se limita a la supresión del párrafo que dice textualmente: «...salvo en el caso previsto en el artículo siguiente», que entendemos es de imprescindible mantenimiento si prospera el texto del dictamen, en lo que se refiere al artículo 6.º

Señorías, por el diseño que de las Cortes trazó la Ley para la Reforma Política, por las consideraciones que antes efectué sobre la función de control que debe realizar el Par-

lamento, por la necesidad de que ambas Cámaras coparticipen en la función de gobierno, yo les pido el voto favorable al texto del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación.

Ratificando lo dicho anteriormente, ruego a Sus Señorías que durante el tiempo que duren las votaciones se abstengan de entrar y salir de la sala, aparte de los que lo hagan en este momento.

Se somete a votación el texto del voto particular al artículo 5.º, formulado por el Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular al artículo 5.º, por 101 votos en contra y 20 a favor, con 69 abstenciones.

Se somete a votación el artículo 5.º conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º del proyecto de ley, conforme al texto del dictamen, por 155 votos a favor y 16 en contra, con 18 abstenciones

Artículo 6.º Pasamos al artículo 6.º y último del proyecto de ley. A este artículo se han presentado tres votos particulares: Uno, del señor Martín-Retortillo; otro, del Grupo Progresistas y Socialistas Independientes; y, otro, del señor Navarro Estevan.

El señor Secretario va a dar lectura al texto del artículo 6.º

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): El artículo 6.º, según el dictamen de la Comisión, dice:

«1. El Gobierno puede plantear, en el Congreso o en el Senado, la cuestión de confianza, sobre la aprobación de un proyecto de ley que incorpore las bases de su actuación programática en supuestos de especial trascendencia para el país. El proyecto quedará aprobado, a menos que se presente una moción de censura contra el Gobierno dentro de los cinco días siguientes.

»2. Si una vez planteada la cuestión de confianza en el Congreso de los Diputados no llegara a presentarse una moción de censura en el plazo establecido en el apartado primero de este artículo, el proyecto de ley pasará al Senado, en el que se entenderá igualmente planteada la cuestión de confianza.

»3. De formularse una moción de censura, tanto en una como en otra Cámara, ésta se presentará, debatirá y votará en la forma prevista en los artículos precedentes.

»4. De rechazarse la moción de censura, ante las dos Cámaras, definitivamente, el proyecto quedará aprobado por ambas Cámaras.

»5. En cualquier caso, el Gobierno no podrá presentar esta cuestión de confianza en la aprobación de una ley más de una vez en el plazo de tres meses y nunca más de tres veces dentro de un mismo período de sesiones».

Los votos particulares son los formulados por don Lorenzo Martín-Retortillo, quien propone que se suprima el artículo y se elimine, por tanto, la referencia a la cuestión de confianza que se contiene en el artículo 1.º y en el título de la ley.

Otro de los votos particulares es el formulado por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes, que dice:

«1. El Gobierno puede plantear, en el Congreso o en el Senado, la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general.

»2. En lo concerniente a su inclusión en el orden del día, a los plazos que han de transcurrir desde su presentación en la Mesa de la Cámara correspondiente y, en lo relativo a su discusión y aprobación, se observarán las mismas reglas establecidas en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley.

«El apartado 3.º se suprime, el 4.º también y el 5.º también.»

El voto particular formulado por el Senador don Joaquín Navarro Estevan al apartado 1 del artículo 6.º propone: «El Gobierno puede plantear, en el Congreso o en el Senado, la cuestión de confianza siempre que en cualquiera de las Cámaras hubiese sido aprobada una enmienda a la totalidad de un proyecto de ley o que éste, a juicio del Gobierno,

hubiese sido sustancialmente modificado por el Congreso de los Diputados o por el Senado».

Al apartado 2 del mismo artículo 6.º el voto particular del señor Navarro Estevan dice así: «Puede también el Gobierno plantear la cuestión de confianza ante cualquiera de las Cámaras cuando, en el Congreso de los Diputados o en el Senado, haya sido aprobada una proposición de ley, o cualquier clase de moción que, a juicio del Gobierno, suponga una crítica de su gestión, o de alguno de sus miembros, o afecte a las bases de su actuación programática».

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir el voto particular del señor Martín-Retortillo, quien puede hacer uso de la palabra.

El señor MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: Han surgido dudas acerca de cuáles sean las funciones y encomiendas que esperan al Senado. Desde luego, la Ley para la Reforma Política le atribuye con claridad la función de Cámara colegisladora y el desfase que hay entre el momento de la elaboración de una ley y la discusión en la segunda de las Cámaras puede producir elementos nuevos. ¡Qué duda cabe que no son iguales las circunstancias existentes en el país cuando el Gobierno presentó al Parlamento el proyecto que hoy ha llegado ante nosotros y el momento actual! ¡Qué duda cabe que desde «el pacto de la Moncloa» ha cambiado radicalmente la situación en relación con todos estos problemas! De ahí que insistamos en la línea de tratar de hacer que esta ley, la primera ley institucional de la que tiene que ocuparse el Senado, podía ser mejorada y en ese sentido, sin ningún afán obstruccionista, hemos planteado en el grupo todos los votos particulares que ahora estamos defendiendo.

Es una ley no fundamental, como ha sido calificada, pero sí es una ley importante que regula el decisivo tema de las relaciones entre los poderes. Se nos dirá que es una ley provisional. Esto no empece su importancia, porque los españoles sabemos cómo en ocasiones lo provisional se transforma en duradero, en ocasiones dura muchos años. Pero sobre todo la provisionalidad no nos importa por la sencilla razón de que crea una praxis y podría

influir la Constitución que se está redactando, y por eso creemos que la democracia que entre todos buscamos hay que defenderla perfeccionando, en la medida de lo posible, todos los instrumentos legales desde una perspectiva política, pero también desde una perspectiva jurídica.

Si analizamos los números que componen los diversos Grupos Parlamentarios, somos muy conscientes de lo difícil que va a ser que una moción de censura prevalezca en el Parlamento a la vista del juego necesario de las dos Cámaras que se ha planteado. Pero con todo, si no se dice cuáles son los efectos que conlleva la moción de censura podría suceder, como en algún otro sistema en el cual una moción de censura hipotéticamente se ganara, que no implicara la dimisión del Gobierno. Pero si eso es cierto yo he planteado y sostenido este voto particular pidiendo que se suprima de la ley la referencia al voto de confianza por una razón muy sencilla y una razón muy elemental.

Simplificando mucho diré que entiendo que el Gobierno ha sido muy osado al plantear el voto de confianza ante el Parlamento. Bien está que se regule la moción de censura, bien está que se trate de impedir que cualquier francotirador quiera poner en vilo al Gobierno, pero de ahí a tomar la iniciativa introduciendo este peligrosísimo artículo 6.º es algo que me parece deberíamos evitar.

El voto de confianza es una compleja institución en el Derecho Comparado. Es una compleja institución en el parlamentarismo hacia el que nosotros vamos, pero en el que todavía no estamos. El voto de confianza suele implicar, como consecuencia normal, o bien la dimisión del Gobierno, o bien la disolución de las Cámaras. Esto es muy grave y muy importante. ¿Querría el Gobierno arriesgarse a que en este período provisional pudiera producirse la dimisión del Gobierno o hubiera que llegar a la disolución de las Cámaras? Es evidente que esto no se quiere y no debe ser así. Es evidente que en esta situación transitoria de búsqueda de la democracia no han de ir por ahí los esfuerzos de quienes en buena lid competimos aquí.

Por todo ello entiendo que no es correcto y adecuado que se haya planteado esta cues-

tión, y me permito mantener el voto particular que estoy defendiendo.

Y diré sólo para terminar un aspecto que me parece que quizá sea un aspecto positivo en el supuesto de que mis consideraciones no sean atendidas. Se han empeñado en repetidas ocasiones los señores Senadores de la Unión de Centro Democrático en recordarnos cómo seguía en vigor la última ley fundamental franquista: la Ley Orgánica del Estado. Allá en aquellos días en que se discutió el tema del Consejo del Reino, cuando otros sectores de la Cámara lo combatíamos, prevaleció el criterio de mantener y sostener su vigencia. Pues bien, si el planteamiento que defiende ahora ante ustedes es derrotado, al menos quedará el consuelo de saber si cabe la posibilidad de que se produzcan estos efectos que suceden en el Derecho Comparado y habrá que dar por bueno y supuesto que ha quedado derogada la ley orgánica del Estado.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea hacer uso de la palabra algún representante de los Grupos Parlamentarios? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Nieves Borrego, por la Comisión.

El señor NIEVES BORREGO: El voto particular presentado por el señor Martín-Retortillo pretende lisa y llanamente que del proyecto de ley que estamos debatiendo se elimine la posibilidad de que el Gobierno pueda plantear cuestiones de confianza, con lo que el texto legislativo sólo incluiría la regulación de la moción de censura.

A nuestro juicio, la exclusión que propone este voto particular no es procedente; porque la moción de censura y la cuestión de confianza vienen a ser como las dos caras de una misma moneda; la moneda de las relaciones Gobierno-Parlamento. Por tanto, sería jurídicamente impreciso, incompleto y parcial regular aquella parte de las relaciones que tiene por sujeto activo al Parlamento y por destinatario al Gobierno y no la que tiene por sujeto activo al Gobierno y por destinatario al Parlamento.

En primer lugar, la admisión de la enmienda reduciría el proyecto de ley debatido a un texto jurídicamente impreciso, en el que existiría una laguna legal difícil de cubrir en el supuesto —que muy bien pudiera producir-

se— de la aparición de la corruptela parlamentaria consistente en la técnica de no censurar al Gobierno, no retirar la confianza al Gobierno, pero no llevar a cabo su programa legislativo. Pues bien, la posibilidad gubernamental de plantear la cuestión de confianza permitiría obviar ese inconveniente.

En segundo lugar, admitir la enmienda nos conduciría a una normativa legal incompleta; porque en la actualidad están admitidas y reguladas, por orden de mayor a menor, las interpelaciones, las preguntas y los ruegos al Gobierno, como medio de control del Legislativo sobre el Ejecutivo. Y este proyecto de ley incorpora, además, pieza tan importante de ese mecanismo como la moción de censura. Luego si admitimos todas estas instituciones como elementos de control del Legislativo sobre la actuación del Ejecutivo, tendremos lógicamente que admitir también el correlativo contrapeso de que el poder Ejecutivo pueda plantear la cuestión de confianza ante el Legislativo.

En tercero, la ausencia de la regulación de la cuestión de confianza convierte el texto que debatimos en una norma parcial; porque si la disposición contiene el elemento básico de control del Parlamento sobre el Gobierno, es decir, la moción de censura, es necesario, para que no haya parcialidad en favor del Legislativo y en perjuicio del Ejecutivo, que se permita a éste la posibilidad y el derecho a pedir que el Parlamento se pronuncie en relación con un proyecto de ley que estima fundamental en la política que debe realizar.

La razón básica sobre la que se intenta fundamentar la exclusión de regulación de la cuestión de confianza no es otra que la pretendida falta de consecuencias jurídicas que el enmendante intenta conectar con la regulación que el proyecto de ley ofrece ante el supuesto de la cuestión de confianza perdida por el Gobierno.

Es evidente que el proyecto de ley no establece directamente ningún efecto que derive de la cuestión de confianza perdida; pero la consecuencia lógica de esta argumentación debería ser regular de otra manera el artículo 6.º del proyecto de ley, no pretender la supresión total de su regulación como quiere el enmendante.

Por otro lado, es evidente que la cuestión de confianza perdida sí produce efectos, como resulta de la simple pregunta que someto a la consideración de la Cámara. ¿Creen los señores Senadores que si se pierde una cuestión de confianza no pasa absolutamente nada? Evidentemente sí se producen consecuencias, sí pasa algo, como vamos a ver.

En primer término, existen muchas regulaciones en el Derecho comparado en las que las consecuencias jurídicas de la pérdida de la cuestión de confianza no aparecen en los textos legislativos, sino que se entregan a la costumbre parlamentaria, y no veo por qué en nuestro Derecho no podemos seguir un procedimiento similar.

En segundo, la pérdida por el Gobierno de una cuestión de confianza produce, inexclusablemente, importantes consecuencias políticas, tanto por lo que respecta a la posición del Gobierno frente a los demás partidos como incluso a su posición frente a su propio partido.

En tercer término, la pérdida de la cuestión de confianza produce también notorias consecuencias sociológicas, que afectarán a la credibilidad ante el país del propio Gobierno.

Por estas razones se propone rechazar el voto particular que en este momento se debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por parte de la Comisión, ¿va a hacer uso de la palabra algún señor Senador? *(Pausa.)*

Se somete a votación el voto particular del señor Martín-Retortillo.

Efectuada la votación, quedó rechazado el voto particular por 80 votos en contra y 20 a favor, con 63 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate del voto particular del Grupo de Senadores Progresistas y Socialistas Independientes. Para la defensa del mismo, tiene la palabra el señor Villar Arregui.

El señor VILLAR ARREGUI: Con la venia del señor Presidente. Queridos compañeros, hay entre nosotros dos Senadores que son,

además, Ministros de la Corona. ¿Será, tal vez, en consideración a ellos por lo que se ha redactado el artículo 6.º del proyecto en la forma en que se ha hecho?

No tengo aquí el «Boletín Oficial de las Cortes» en que aparece publicado el texto, pero, en cualquier caso, sí está en mi memoria el tenor de ese precepto.

Resulta que, como acaba de decirnos el Senador señor Nieves Borrego, la regulación de la moción de censura exige como cara y cruz de una misma moneda la regulación del voto de confianza y ha invocado un principio de equilibrio de poderes porque, a su entender, si esta ley, como no sin razón pretendía el señor Martín-Retortillo, cuya enmienda he votado y por eso defiende ésta con carácter subsidiario al haber fracasado aquélla, decía el señor Nieves Borrego que habría un desequilibrio en la ley si se permitiera la iniciativa parlamentaria del voto de censura y se privara al Gobierno de la iniciativa gubernamental de la moción de confianza.

Pues bien, señores, en nombre de ese proclamado equilibrio y haciendo más en el orden dialéctico las palabras gratamente escuchadas al ilustre Senador señor Nieves Borrego, me pregunto: ¿en nombre de qué se desequilibra el tratamiento de la moción de confianza y del voto de censura? Ya se ha visto antes cómo para que prospere la moción de censura es necesaria la mayoría absoluta de la Cámara.

Un principio de equilibrio entre poderes exigiría que si ahora la iniciativa no es del Parlamento, sino del Gobierno, para que prosperara la iniciativa del Gobierno de obtener el voto de confianza, por ese principio de equilibrio de poderes al que se refería el señor Nieves Borrego, haría falta que el voto de confianza contara con la mayoría absoluta de las Cámaras.

Pero no, el mecanismo de la ley ha buscado un agudo retruécano y se me ocurre pensar si lo ha hecho en homenaje a estos ilustres hombres, en cuyas personas concurre la doble cualidad de miembros del Senado y de miembros del Gobierno. Resulta que hay un reenvío, de tal manera que cuando el Gobierno propone la cuestión de confianza, la cuestión de confianza se entiende aprobada, salvo en

el solo caso de que dentro de los cinco días algún Grupo Parlamentario o 25 Senadores promuevan una moción de censura. Se diría en términos procesales que la carga de la prueba se grava sobre quien niega y no sobre quien afirma.

Y aquí sí, aquí sí viene a cuento lo que antes, replicando a mi intervención en defensa del voto particular relativo al artículo 5.º, ha dicho el ilustre Senador que me ha contestado; aquí sí viene a cuento, no entonces, donde yo no invoqué para nada el tema de que los ausentes votaban a favor del Gobierno, pero tal vez mi ilustre colega traía escrita su intervención y no se ha percatado de que no ha contestado a mis argumentos, sino que se ha producido en términos nuevos que han sido muy agradables de escuchar.

Aquí sí se produce este fenómeno: Si mediante la moción de censura y sólo por ese sistema se puede combatir el voto de confianza que el Gobierno recaba para sí, los ausentes votan en favor del Gobierno.

Y allí advierto un enorme desequilibrio. Tal vez nadie como los ilustres Ministros Senadores puedan sacarnos del terrible «impasse» y de la perplejidad en que, quien no es más que Senador y tiene el honor de hablarles, se encuentra en este instante, al advertir el grave desequilibrio en que las Cámaras se hallan.

Nosotros pensamos que el artículo 6.º debería quedar pura y simplemente planteado en estos términos: «El Gobierno puede plantear al Congreso y al Senado las cuestiones de confianza sobre un programa o una declaración de política general». Porque la verdad es, lo decía antes con referencia al número 5 del artículo 5.º, que el número 1 del artículo 6.º adolece de una defectuosísima redacción.

Al vincular el voto de confianza a un proyecto de ley, quiero recordar que casi textualmente dice que «asuma el programa del Gobierno en circunstancias de especial trascendencia para el país».

Reconozco mi ignorancia y tal vez mi falta de práctica en el arte de la interpretación de las leyes, pero no entiendo cómo un proyecto de ley puede incorporar el programa de Gobierno; «su programa», dice literalmente, habiéndose referido antes a que el Gobierno es

quien puede promover el voto de confianza.

Me asusta pensar que el Gobierno lleve las bases de todo su programa a un proyecto de ley para desarrollarlas después en decretos por vía de la autorización legislativa. Pienso que un Gobierno de demócratas, como creo que es el que hoy tenemos, no hará tal cosa. Entonces, ¿por qué permite que el texto del número 1 del artículo 6.º quede en los términos de laberinto semántico, de laberinto intelectual en que está concebido?

¿Por qué vincular el voto de confianza a un proyecto de ley y no a un programa? ¿No puede ocurrir, me pregunto, que en un momento determinado y en un determinado territorio del país se presente una situación de grave emergencia en la que el Gobierno necesite realmente poderes excepcionales y entonces quiera recabar de la Cámara el apoyo parlamentario, como ocurre en otros países? Nadie como nosotros piensa que un Estado democrático, precisamente porque confiere libertad a sus ciudadanos, les tiene que conferir responsabilidad (el correlato libertad y responsabilidad es inseparable); nadie como nosotros piensa que, en un momento de grave emergencia nacional, la razón de autoridad del Gobierno tendría tras sí la autoridad de la razón de todos nuestros grupos en pos de la consecución del interés general.

Por eso, la enmienda, aunque «in voces» (y no ha sido recogido aquí), en el curso de los debates de la Comisión se extendió también a un principio, que era separar el voto de confianza de la necesidad de que se vincule con un proyecto de ley y que el voto de confianza puede venir referido a un programa del Gobierno.

Algún otro ilustre Senador, en quien también concurre el carácter de Ministro, justificaba esa redacción diciendo: «Es posible que necesitemos aprobar una Ley de Presupuestos». Niego que tal y como está la redacción del artículo 6.º, número 1, sea susceptible de vincularse el voto de confianza a una Ley de Presupuestos, porque una Ley de Presupuestos no es, en ningún caso, la expresión de las bases de un programa de Gobierno y, por hipótesis, una Ley de Presupuestos jamás se plantea en circunstancias de especial trascendencia para el país, porque está prevista la

presentación de la Ley de Presupuestos con un carácter bianual o anual, según los diferentes ordenamientos.

En suma, combato la redacción del texto que se somete a la consideración del Senado por las razones dichas y mantenemos que el voto de confianza pueda vincularse a una declaración programática, a un programa de Gobierno, y que se tramite, en nombre del equilibrio de poderes que invocaba el señor Nieves, exactamente en los mismos términos en que ha quedado articulado el trámite para la moción de censura. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario quiere intervenir en relación con este voto particular? *(Pausa.)*

En nombre de la Comisión, tiene la palabra el señor Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el voto particular presentado por el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes tiene tres pretensiones fundamentales: primera, el intento de enmarcar la cuestión de confianza en torno al tema de un programa o de una declaración de política general, frente a la redacción ofrecida por el texto del proyecto de ley remitido por el Congreso, según el cual sólo podrá versar sobre la aprobación de un proyecto de ley. La segunda pretensión intenta que la votación que se produzca sobre la cuestión de confianza deberá tener por objeto el proyecto que remita el Gobierno y no la posible moción de censura que se presente contra su aprobación. Y la tercera contiene el intento de no limitar el número de cuestiones de confianza a plantear en un período determinado de tiempo.

Creemos que el texto del proyecto de ley remitido es más preciso y ofrece mayores garantías jurídicas y técnicas por las argumentaciones que a continuación se exponen.

Primera. El texto del proyecto de ley es más estricto con la actuación gubernamental que la redacción ofrecida por el voto particular, no sólo por la materia y los requisitos que incluye, sino también por las limitaciones temporales que supone.

Es más estricto por razón de la materia,

porque el proyecto enlaza la cuestión de confianza con la presentación a las Cámaras de un proyecto de ley, y si bien la fórmula del voto particular —programa o declaración de política general— puede pensarse que, en sentido lato, incluye también los proyectos de ley, es evidente que permite además otros planteamientos diversos mucho más imprecisos. Y la precisión y concreción que exige un texto legislativo, por amplios y generales que puedan ser sus términos, implican siempre una mayor garantía que los simples programas o declaraciones, cuya inconcreción llevará, muchas veces, a posteriores discusiones y difíciles problemas de articulación legal.

Señores, si una Cámara legislativa tiene la oportunidad de discutir o decidir sobre un texto legislativo, creo que no tiene excesivo sentido ampliar el campo de la cuestión de confianza, dando entrada a fórmulas claramente imprecisas, cuya posterior conversión en normas puede suscitar importantes recelos tanto en el Poder Ejecutivo cuanto en el Legislativo.

El texto del proyecto de ley es más estricto, igualmente, por los requisitos que incluye; ya que las posibilidades de planteamiento de una moción de censura frente a la cuestión de confianza es, evidentemente, una medida de tal trascendencia que obligará al Gobierno a sopesar cuidadosamente la necesidad, oportunidad o conveniencia de plantear aquella cuestión. Hay que pensar que no es lo mismo para el Gobierno perder exclusivamente la cuestión de confianza que el triunfo de una o varias mociones de censura contrarias a su proyecto, por la mayor carga política negativa que ello supone.

Por último, el texto del proyecto de ley es más estricto por las cautelas temporales que supone. La limitación de que la cuestión de confianza no se pueda plantear más de una vez en el plazo de tres meses y nunca más de tres veces en un período de sesiones supone que el Gobierno tendrá que ponderar cuidadosamente cómo y cuándo se debe o no plantear esta cuestión; apareciendo, paralelamente, la garantía para el Parlamento de que el Gobierno no utilice reiteradamente y sin límites un procedimiento de intervención en los

procesos legislativos que debe ser, inexcusablemente, especial o excepcional.

Segunda. La redacción del texto ofrecido mayoritariamente por la Ponencia supone una suficiente garantía para el Parlamento, al estar constituida la materia sobre la que va a versar la cuestión de confianza por un proyecto de ley que incorpore las bases de actuación programática del Gobierno. Y ello es así porque o el proyecto de ley contiene ya una delegación legislativa al Gobierno, con lo que ha sido el propio Parlamento el que acepta y pasa por esa fórmula de desarrollo legislativo, o, caso de no existir tal denegación, las normas de desarrollo de aquella ley programática, salvo que consistan en un mero desarrollo reglamentario, tendrán que revestir forma de ley y pasar por el propio Parlamento.

Tercera. Una razón, no menos importante por la limitación que implica al planteamiento de las cuestiones de confianza, está en el inexcusable acotamiento del campo del proyecto de ley a dos requisitos esenciales: el primero, a que la norma propuesta deberá incorporar las bases de una actuación programática; y el segundo, a que tal actuación se produzca en supuestos de especial trascendencia para el país.

Y decimos que este acotamiento del campo del proyecto de ley a los dos requisitos citados supone una clara limitación porque las Cámaras tendrán muy presente, antes de otorgar su confianza al Gobierno, si el proyecto de norma remitido reúne o no esos dos requisitos, cuya ausencia puede ser, en muchos casos, causa directa de que no prospere la cuestión de confianza propuesta.

Cuarta. La fórmula del texto enviado por el Congreso, al exigir que la cuestión de confianza se plantee respecto de bases de actuación programática en supuestos de especial trascendencia para el país, es, cuando menos, tan precisa como la de que la cuestión debe versar sobre un programa o una declaración política general, como pretende el voto particular.

Tan precisa o, si se quiere, tan poco precisa, es una como otra fórmula; porque es evidente que, en uno y otro caso, nos movemos

en el campo de los conceptos jurídicos indeterminados.

A nuestro juicio, no se observa ninguna ventaja sustancial ni una mayor concreción o determinación en la fórmula del voto particular; aunque debamos aquí insistir en que la fórmula del texto remitido por el Congreso conecta el concepto jurídico indeterminado correspondiente con un proyecto de ley, circunstancia que, por lo antes dicho, ofrece mayores garantías.

Quinta. Por último, el voto particular del Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes pretende que la votación que se produzca para decidir la cuestión de confianza tenga que versar directamente sobre el proyecto de ley enviado por el Gobierno y no sobre la posible moción de censura que haya podido presentarse.

No se preocupe el señor Villar Arregui, que no se rompe el equilibrio; porque su pretensión, que podría tener sentido dentro del contexto total de la enmienda presentada por dicho Grupo, carece de él si la materia de la cuestión de confianza tiene que ser, inexcusablemente, un proyecto de ley.

Conviene no olvidar que nuestra legislación tiene ya regulados y establecidos una serie de mecanismos de garantía del Legislativo frente a la actuación del Ejecutivo; mecanismos que de menor a mayor intensidad en el grado de la exigencia son el ruego, la pregunta y la interpelación al Gobierno. Y el proyecto de ley que ahora debatimos incorpora, además, pieza tan importante como la moción de censura.

Pues bien, el contrapeso a favor del Gobierno de esas medidas radica en su posibilidad de plantear las cuestiones de confianza. Y si pertenece a la plena competencia del Ejecutivo presentar a las Cámaras los proyectos de ley, parece congruente que el Gobierno tenga la garantía de que un proyecto de ley que estima tan trascendente como para vincular a su aprobación la cuestión de confianza deba ser rechazado en virtud de una argumentación contraria, pero positiva y directa, como la que implica la estimación de una moción de censura.

A nuestro juicio no debe bastar el hecho negativo e indirecto de la oposición al pro-

yecto de ley, sino la actitud contraria, pero clara, definida y directa que deriva de la moción de censura.

Por todo lo dicho, creemos que no debe prosperar el voto particular que aquí examinamos.

El señor PRESIDENTE: Terminado el debate sobre el voto particular del Grupo de Socialistas y Progresistas Independientes, pasamos a someter el mismo a votación.

Por favor, cierren las puertas.

Efectuada la votación, quedó rechazado el voto particular por 90 votos en contra y 26 a favor, con 39 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Hay un voto particular a los párrafos 1 y 2 de este artículo 6.º, formulado por el Senador don Joaquín Navarro Estevan, que tiene la palabra.

El señor NAVARRO ESTEVAN: Se han utilizado de forma inmediata dos argumentaciones de gran peso a la hora de debatir, casi ya en un plano testimonial, el artículo 6.º, tal como lo contiene el proyecto de ley.

El primer argumento era el de los equilibrios o desequilibrios de poderes.

En mi parecer es claro que el artículo 6.º determina un grave desequilibrio de poderes; un grave desequilibrio de poderes porque esa diabólica combinación, como la llama el finco Diputado socialista Peces-Barba, de la censura y de la confianza (*El señor Presidente agita la campanilla*), en buena medida produce un deterioro agudo, profundo de la función legislativa de las Cámaras.

El Gobierno pretende, en definitiva, con el contenido de este artículo 6.º, con el hecho de obtener la aprobación en bloque de un proyecto de ley polémico, sin entrar prácticamente en discusión del mismo, arrogarse no ya el papel de iniciador del proceso legislativo, sino del legislador. Esta es la verdad clara que está «in sita» en el artículo 6.º del proyecto de ley. Se crea con ello un grave desequilibrio, insisto, en la ya desequilibrada situación de los poderes Legislativo y Ejecutivo en este país, situación muy desequilibrada por una herencia a la cual no quiero referirme ni siquiera a título indicativo.

Con ese desequilibrio se crea, por otra parte, un nuevo proceso, una nueva causa de corrupción dentro del sistema. Todo desequilibrio implica una autodescomposición, una autocorrupción de un sistema político.

No se trata ya de razones puramente formales de defensa de la teoría de la separación de poderes. Se trata de que en un país que se encuentra en tránsito hacia la democracia, en un país que ha heredado, sin posible beneficio de inventario, multitud de realidades grotescas, nocivas y corrompidas, nos encontramos aquí con un posible nuevo principio de autodescomposición realizado por la propia Cámara a iniciativa del Gobierno de Centro Democrático.

Se ha utilizado, de otra parte, un argumento numismático; el anverso y reverso de una moneda, se decía. Me parece muy bien que la moneda tenga anverso y reverso, pero me parece muy mal que el reverso de esta moneda sea un reverso bicéfalo en el que se encuentren reunidas la cabeza de la censura y la cabeza de la confianza y se invierta, decía mi querido compañero el señor Villar Arregui, la carga de la prueba. Se invierta la carga de la prueba, y yo me pregunto: ¿Por qué se invierte? ¿Es tan clara, tan inminente la crisis del Gobierno del Centro Democrático para que tenga que aplicarse un principio jurídico, jurisprudencial, que se aplica precisamente en la llamada teoría del riesgo en el derecho de daños? ¿Es tan inminente el daño y el riesgo que ve el Gobierno asomar en el horizonte inmediato de la escena política para que tenga que maniatar a las Cámaras sustrayéndolas el papel fundamental de toda Cámara, que es precisamente el papel, la función legislativa? No puedo entender esta combinación, insisto, realmente desvirtuadora de las Cámaras que implica la moción de censura junto a la moción de confianza.

De otro lado, no puedo evitar la evocación de los miasmas germánicos que flotan en esta sala. No puedo evitar esa evocación, no ya sólo porque tiene esta Cámara alguna componente, siquiera sea mínima, de la sala regia antigua de la España medieval influenciada por el Derecho germánico, no sólo por razones evidentes de que se practicó aquí con in-

tensidad la dialéctica del amigo y del enemigo, sino también porque esa cuestión de confianza unida a la moción de censura me recuerda una de las instituciones más típicas del vasallaje germánico: la «devotio». El Gobierno quiere imponer al Parlamento un pacto de «devotio», aunque no hasta el punto de que si el soldurio no apoya suficientemente a su señor tenga que realizar el acto fundamental del suicidio; no hasta ese punto. Hasta ese punto no ha llegado el Centro Democrático, porque si ha llegado a la imposición de la «devotio», supongo que no llegará a la imposición de la conquista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me cumple hoy el honor de dirigir la palabra por primera vez en esta Cámara, y precisamente, quizá por un azar del destino, en esta Cámara y en este salón donde desde hace cincuenta y cuatro años no tenía entrada la voz de la democracia y quizá también donde hoy los Senadores de Unión de Centro Democrático estamos oyendo unas grandes lecciones de democracia a los señores Navarro Estevan y Villar Arregui.

Hablo en nombre de mi Grupo, Unión de Centro Democrático, para defender precisamente la postura de la Comisión referente a la enmienda presentada al artículo 6.º, en los números 1 y 2, por el señor Navarro Estevan. En primer lugar he de resaltar que la redacción propuesta por el señor Navarro Estevan, como él bien decía en su voto particular, difiere totalmente del texto de la Ponencia, tanto en la forma como en el fondo. Y no se trata de una simple corrección gramatical, sino que, por el contrario, supone una modificación profunda en el enfoque de este tema de la cuestión de confianza. La cuestión de confianza es tema que debe tener cabida en la Constitución, donde ciertamente ha de contemplarse el mismo de una manera definitiva y en profundidad, dándole al mismo un sistema más equilibrado, si es que ahora no lo tiene, como reclama en la justificación de su voto el señor Navarro. Pero si se acepta que hasta ahora,

como se ha aprobado, se apruebe de una manera provisional precisamente la moción de censura, hay que recalcar que si este precepto del artículo 6.º, en sus apartados 1 y 2 y en su actual redacción, no existiera, podríamos caer en el peligro de que aun sin censurar al Gobierno, ni retirarle la confianza, tampoco él podría llevar a cabo su programa legislativo, ya que con un proyecto de ley como el que contemplamos, que no regula el supuesto voto que la doctrina llama voto de censura constructiva, es decir, como bien saben Sus Señorías, aquel en que la censura va acompañada de una oferta de recambio de Gobierno, éste podría encontrarse, el Gobierno, en la situación de estar ante una Cámara no abiertamente contraria, pero que le impediría llevar a término una feliz labor en el desarrollo de su cometido de gobernar a través de la legislación necesaria al encontrarse con un Parlamento que de hecho no censura, pero que tampoco vota sus leyes. Y este peligro indudable es el que trata de solucionar el artículo 6.º, y es por ello que entendemos que técnicamente es necesario, como lo ha comprendido también la Ponencia al rechazar la enmienda del señor iNavarro Estevan, razonando que, si se admitía, con ello el Gobierno perdería el protagonismo que técnicamente debe corresponderle en la cuestión de confianza, ya que queda claro que, de prosperar el voto particular, la iniciativa no correspondería en este tema libremente al Gobierno, pues sólo cabría plantear la cuestión de confianza en los dos casos que lo admite el voto particular, es decir, aprobación por alguna de las Cámaras de una enmienda a la totalidad de un proyecto de ley o porque el Gobierno entienda que ha sido sustancialmente modificado dicho proyecto por el Congreso o por el Senado.

Para terminar sólo me resta decir que al defender la redacción del precepto que nos ocupa, tal como viene el texto de la Ponencia en su número 1, no estoy defendiendo la redacción dada en su día por el Gobierno, sino la redacción de la Minoría Vasco-Catalana del Congreso, a la que se sumó el Grupo Parlamentario de U. C. D. por boca de su portavoz señor Pérez-Llorca, enmienda que, a su vez, entendemos asumía, en letra y espíritu, el Grupo Mixto del Congreso y que difiere mucho de

la redacción dada a este artículo en el proyecto enviado a las Cortes por el Gobierno.

Con el razonamiento anterior, no reconozco en las tareas legislativas un mayor peso específico del Senado sobre el Congreso, sino que creo que es interesante traer aquí este argumento de que el texto de la Ponencia no es el del Gobierno, que fue ampliamente discutido y sustituido. No quiero caer en la tentación de que a base de reivindicar tanto el protagonismo legislativo de esta Cámara se nos pueda alegar de contrario lo de «dime de qué presumes y te diré de qué careces». Por otro lado, y a mi entender, no sólo somos Senadores para enmendar las leyes que nos vienen del Congreso, sino para contribuir a la construcción de un nuevo modelo de sociedad, y esto último fue lo que yo argumenté a mis electores en la campaña electoral cuando les pedía honradamente el voto. Y creo que con la aprobación de este precepto tal cual lo ha establecido la Ponencia, sin admitir el voto particular que se ha presentado esta tarde, colaboramos a esta tarea. Es por ello que pido se vote el texto de la Ponencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En nombre de la Comisión, tiene la palabra el señor Nieves Borrego.

El señor NIEVES BORREGO: Como carezco de las facultades poéticas del señor Navarro Estevan, me voy a dedicar al único tema que domino un poco, es decir, a los argumentos jurídicos. El examen de esta enmienda supone necesariamente insistir, una vez más, sobre los fundamentos jurídicos del texto que ahora se debate; y los fundamentos se encuentran en la articulación de una disyuntiva muy clara: moción de censura, como forma de control del poder legislativo sobre la actuación del ejecutivo, y cuestión de confianza, como posibilidad del poder ejecutivo para obtener de un modo rápido y coherente un pronunciamiento expreso sobre su política por parte del legislativo.

La enmienda propuesta, que consiste en que la cuestión de confianza sólo pueda plantearla el Gobierno respecto de enmiendas a la totalidad o de sustanciales modificaciones de sus

propios proyectos de ley, pretende no que el ejecutivo pueda obtener un reconocimiento de su política por parte del legislativo, sino que el Gobierno intente que las Cámaras, a pesar de su voluntad claramente expresada en contrario, pasen o transijan con el deseo de aquél, planteando una medida tan extrema como la cuestión de confianza.

A nuestro juicio, implicaría una especie de suicidio político del Gobierno o un intento de éste de presionar indebidamente sobre el legislativo y, en todo caso, la fórmula de la enmienda supone un recortamiento no razonable de las facultades del ejecutivo al no permitirle el planteamiento de las cuestiones de confianza de una manera directa, sino única y exclusivamente de una manera refleja, es decir, como consecuencia de una previa actuación del legislativo.

Conviene tal vez, en este momento, examinar las razones del enmendante. La primera de ellas es que la enmienda introduce un sistema más equilibrado, pero esto no nos parece así porque, en primer lugar, el equilibrio nace, a nuestro juicio, de relaciones normales, y la fórmula propuesta, insistencia del ejecutivo contra la expresa voluntad del legislativo, pertenece más a la patología de la cuestión de confianza que a las relaciones normales y equilibradas entre ambos poderes. Más coherente y, por tanto, más viable es la fórmula que se ofrece en el texto dictaminado por la Comisión.

En segundo lugar, el equilibrio nace de la igualdad o posibilidad de posiciones jurídicas, y mientras la moción de censura se regula con gran amplitud en el proyecto de ley, al admitir la enmienda sobre la cuestión de confianza del señor Navarro Estevan, dicha cuestión estaría considerablemente restringida, como hemos visto, rompiendo los equilibrios que dice desea mantener.

En tercer término, el equilibrio necesita y presupone una cierta estabilidad y no parece muy estable el sistema de intentar imponer su criterio político contra el del otro a toda costa, y, cuarto, el equilibrio supone una necesaria posibilidad de transacción y, con la fórmula que hemos visto, evidentemente tal transacción no cabe.

La segunda razón que aduce en su enmienda el señor Navarro es que su fórmula no implica mediatización alguna ni para el Gobierno ni para las Cámaras. A nuestro juicio, hay mediatización cuando hay limitaciones, cuando hay recortamiento, cuando hay cortapisas. Y ya hemos visto que la fórmula de la enmienda limita las posibilidades del Gobierno de plantear la cuestión de confianza, limitándolo a un supuesto excesivamente radical, cual es un texto legislativo anterior, y nada más que a ese supuesto.

En segundo lugar, esta clara mediatización no está equilibrada con iguales contrapesos en la regulación de la moción de censura.

En tercer término, con la fórmula que se propone en el voto particular, siempre habrá vencedores y vencidos, y esto para mí es contrario a la presunta ausencia de mediatización. Si triunfa la cuestión de confianza, el Gobierno evidentemente habrá impuesto su criterio a pesar de que la Cámara había expresado su parecer contrario. Si el que triunfa es el Parlamento, el Parlamento se ha mantenido en sus trece a pesar del interés del Gobierno que le ha llevado incluso a plantear la cuestión de confianza en una situación verdaderamente difícil.

Señores Senadores, y con esto termino, de admitir la enmienda del señor Navarro Estevan, prácticamente se hace inviable para ningún Gobierno el que pueda plantear nunca una cuestión de confianza. Por tanto, por esta circunstancia, propongo su rechazo. Nada más y muchas gracias

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación del voto particular formulado por don Joaquín Navarro Estevan al artículo 6.º del proyecto de ley

Sometido a votación el voto particular del señor Navarro Esteban al artículo 6.º, fue rechazado por 92 votos en contra y 18 votos a favor, con 59 abstenciones

El señor PRESIDENTE: Pasamos ahora a someter a votación el artículo 6.º del dictamen.

Sometido a votación el artículo 6.º del dictamen, fue aprobado por 145 votos a favor y 14 en contra, con 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, por último, la Disposición final, a la que dará lectura el señor Secretario.

El señor SECRETARIO (Carvajal Felgueroso): Dice así: «La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"».

El señor PRESIDENTE: ¿Se puede aprobar por unanimidad? (Asentimiento.) Queda aprobada.

Y aprobada la Disposición final por unánime asentimiento, queda aprobado definitivamente el proyecto de ley de regulación de las relaciones entre las Cortes y el Gobierno, a efectos de la moción de censura y la cuestión de confianza.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto de nuestro orden del día está constituido por siete proyectos de ley de créditos extraordinarios que nos han sido remitidos por el Congreso de los Diputados. En la remisión de estos proyectos de ley se nos hace constar que el Gobierno ha solicitado su tramitación por el procedimiento de urgencia. Corresponde al Pleno de la Cámara tomar el acuerdo acerca de si estos proyectos de ley se tramitan por esta Cámara y si se hace por procedimiento de urgencia, lo cual quiere decir que se aceptan a trámite y que este trámite se hará por dicho procedimiento de urgencia. Pregunto: ¿hay conformidad respecto a esta doble pregunta? (Asentimiento.)

Entonces, tomado por asentimiento el acuerdo de que se admiten a trámite en esta Cámara los proyectos de ley de créditos extraordinarios y que esta tramitación se va a hacer por el procedimiento de urgencia, vamos a pasar a debatir cada uno de estos proyectos de ley de créditos extraordinarios.

El señor CALVO ORTEGA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Como todos los Senadores conocemos los proyectos a través del «Boletín Oficial de las Cortes», se pueden dar por leídos.

El señor PRESIDENTE: ¿Se pueden dar por leídos los textos de los proyectos de ley? (Asentimiento.)

Entonces, pasamos a debatir por el procedimiento de urgencia el primero de estos proyectos de ley que se refiere a la concesión de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Obras Públicas, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subvencionar al presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976.

En trámite de urgencia corresponde hacer dos turnos a favor y dos turnos en contra, alternativos si así lo solicitan los señores Senadores, y luego, tras esto, la intervención de los Grupos Parlamentarios que lo deseen. Cada una de estas intervenciones no puede durar más de quince minutos.

A favor del proyecto de ley de concesión al Presupuesto de Obras Públicas de pesetas 12.149.939.466, tiene la palabra el señor Damas Rico.

El señor DAMAS RICO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. El profesor Vergara, maestro de la Ciencia económica y profesor mío en la Universidad Politécnica, decía en clase que hay dos formas de hacer las cosas: una improvisando por sistema y otra sabiendo dónde se quiere ir y con qué medios se ha de contar.

La planificación es la forma más moderna y eficaz de practicar una política. Pues bien, señoras y señores Senadores, no es RENFE de las empresas que improvisa. No se le puede acusar de falta de previsión.

Mi intervención va a ser muy breve, simplemente para explicar y defender las razones del voto afirmativo del Grupo Parlamentario al que pertenezco, a la ley por la que, si hoy se estima conveniente, quedará aprobado el crédito extraordinario de 12.150 millones de pesetas a RENFE, correspondiente a la liquidación del ejercicio de 1976.

Se preguntarán SS. SS.: ¿A qué se debe este déficit? ¿Para qué este crédito? ¿Qué motivos hay para él? ¿Se debe a una falta de planificación presupuestaria por parte de la Renfe o se debe a una mala gestión por parte de la Compañía?

Pues bien, señoras y señores Senadores, ni

a una ni a otra razón. La contestación negativa a estas dos preguntas va a ser la causa de la defensa del voto afirmativo a este proyecto.

En cuanto al primer tema, ya hemos dicho que RENFE no es de las empresas que improvisan. La desviación presupuestaria que dio lugar a este déficit fue debida a una serie de situaciones y circunstancias ajenas a la Compañía que la obligan en abril de 1976 a reformular todas sus cuentas, tanto de gastos como de ingresos, en relación precisamente a este nuevo acontecimiento.

No voy a hacer una relación de los hechos de una manera exhaustiva, porque pueden leerlo en el «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados», número 26, correspondiente a la Comisión de Economía y Hacienda, sesión número 8 celebrada el 17 de octubre de 1977, «Diario de Sesiones» que todos habéis recibidos en vuestras casas.

En resumen, estos hechos son los siguientes: la no elevación de tarifas al tanto por ciento que se preveía; la reducción del canon de coincidencia; un gran incremento de costes en la empresa por el aumento de salarios como consecuencia de la puesta en práctica de un laudo arbitral de un Convenio colectivo que no se firmó; el aumento de las cuotas de la Seguridad Social y la implantación de la Ley de Contratos Laborales; un gran aumento de los gastos por energía, y la devaluación de febrero que hizo que aumentaran los intereses del endeudamiento internacional. Todo esto sumado es el déficit para el que vamos a aprobar hoy un crédito extraordinario que lo enjague.

Como ven SS. SS. la totalidad de disminuciones de ingresos y aumentos de gastos son el resultado de decisiones adoptadas por el Gobierno en su política de precios, salarios, energía, ordenación del transporte y política financiera, y ajenas, por lo tanto, a la gestión de la Red. Queda demostrado, pues, que no existe una falta de previsión por parte de la Compañía. Existieron unos acontecimientos posteriores a la petición de que las cantidades se incluyeran en el presupuesto, que son precisamente los que obligan a este crédito extraordinario.

La segunda pregunta era: ¿Se debe este

crédito a una mala gestión de la empresa? Hemos de contestar que no. Para medir la gestión de la Red en cualquier período no tenemos más que dos procedimientos. En primer lugar, un análisis más fino de los resultados económicos y de los índices y ratios técnico-económicos internos de la empresa, y, en segundo lugar, una comparación de la gestión en ella con el resto de las Administraciones Europeas. Un análisis completo y ordenado de este tipo se hizo en el «Diario de Sesiones» que acabo de señalar por parte del Presidente de RENFE. No voy a repetir aquí lo que allí podemos leer, pero, en resumen, podemos decir que la política de incremento de la productividad fue en esencia lo que puede justificar el que podamos decir hoy que no es a una falta de eficacia, a una escasa racionalidad, a lo que se debe este déficit extraordinario. Se puede decir que alrededor de un 7 por ciento aumentó la productividad del personal, y un 9 por ciento la productividad de la energía. Y en comparación con otras Administraciones europeas, podemos decir que la productividad del personal se encontraba en este sector en el cuarto lugar, por detrás de Suecia, Francia y Holanda; que la productividad del material del parque motor se encontraba en tercer lugar, por detrás de Suecia y Francia; que la productividad de vagones para mercancías estaba en cuarto lugar, por detrás de Suecia, Noruega y Finlandia, y que la productividad de vagones para personas ocupaba curiosamente el primer lugar.

Las dos preguntas que me hacía al principio quedan contestadas después de leer estos datos que fueron manifestados por el Presidente de la Compañía en la sesión que mantuvo con la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso.

Pero RENFE es una empresa que tiene mala imagen y esa mala imagen no se debe a su personal ni a su dirección, sino que se debe al mal aprovechamiento que tiene, a la infrautilización de la infraestructura que RENFE tiene.

Debemos meditar todos sobre el porvenir que el ferrocarril tiene en el futuro. Si se sigue disparando el precio del petróleo, el porvenir es claro. Todo depende del grado de concienciación de la sociedad al respecto.

Se están moviendo por carretera mercancías que podrían y deberían transportarse a más bajo coste social por vía férrea. Unos datos aproximados pueden ilustrarnos al respecto. El grado de penetración de toneladas kilométricas remolcadas en China era aproximadamente del 80 al 90 por ciento, en la U. R. S. S. del 75 por ciento, en Europa oriental del 65 al 75 por ciento, en Estados Unidos del 40 por ciento, en Europa occidental no pasa del 30 por ciento y en España no llega al 13 por ciento.

En definitiva, señoras y señores Senadores, hay planteado un importante problema: el de lograr que cada transporte se haga utilizando los medios más económicos con arreglo a su frecuencia, itinerario y características de las mercancías o viajeros y viceversa; que cada modo de transporte se destine a mover aquellas mercancías o viajeros que le proporcione una mayor rentabilidad, y todo ello con la máxima eficacia desde el punto de vista del servicio público.

El problema es complejo y, naturalmente, no admite una solución sencilla, pero no cabe duda que es urgente abordarlo, lo que significa establecer una política de ordenación del transporte, coordinadora de las diferentes subpolíticas de transporte que afectan a los diversos medios del mismo, cuyo objetivo no sería el prohibir o el impedir que cada uno transporte sus mercancías como quiera, sino el conseguir que carretera, ferrocarriles y líneas aéreas se utilicen con el máximo rendimiento y que el coste real del transporte sea en cada caso el mismo posible.

La reciente creación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones puede facilitar todo esto y yo invitaría al Gobierno a que enviase al Parlamento, a las Cortes, lo antes posible, una ley General del Transporte, una Ley Básica de Educación del Transporte que contemplase la variada problemática del sector y las características genuinas de cada subsector.

RENFE es una empresa que, por una parte, tiene una finalidad mercantil y, por otra, es un servicio público imprescindible y realmente importante. Hay que buscar en ella la rentabilidad social y no puramente la privada. Eso lleva a que en todos los países

este tipo de actividades se financien en parte por tarifas y en parte por toda la sociedad, que es lo que estamos haciendo cuando hablamos de una financiación del déficit que nos preocupa.

RENFE es una empresa de la que somos accionistas todos los españoles. Su porvenir, su futuro depende de nosotros, siempre que sepamos comprender las características del negocio ferroviario que en su día describía magníficamente el profesor Flores de Lemus cuando intervino como asesor en la Ordenación ferroviaria del año 24. Los únicos ingresos son las tarifas, y si las tarifas no se aumentan tendrán que satisfacerse a costa del Presupuesto del Estado tanto los costes de primera explotación como los costes financieros y los costes de mantenimiento.

Pido el voto afirmativo para este proyecto de ley, porque hay 70.000 trabajadores que dependen de la empresa; 70.000 trabajadores que, gracias a su esfuerzo y sacrificio, han hecho posible ese aumento de la productividad a que antes he aludido. Si ustedes dan el voto necesario, según el Reglamento, para que este proyecto de ley no se devuelva a la Comisión, habrán conseguido algo muy importante, y es que RENFE no tenga con el arrastre el déficit, las dificultades de tesorería que se le presentan en estos momentos y se vea obligada a gestionar con las entidades privadas de crédito una cantidad necesaria para poder pagar —y lo digo claramente— las nóminas más inmediatas, con unos intereses que pueden superar los trescientos o cuatrocientos millones de pesetas. Nada más, muchas gracias.

Un señor SENADOR (desde los escaños): Simplemente para rogar que en las intervenciones que se sucedan se respete el horario, dado que es previsible que no se oponga, siquiera, el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes.

El señor PRESIDENTE: El turno era de quince minutos y el exceso sobre ese tiempo no sé exactamente cuánto ha sido, pero no como para producir alarma, en comparación con otros momentos en que la Presidencia ha procedido con cierta largueza en la interpretación del Reglamento. Lo que sí rogaría

a los señores Senadores que vayan a tomar parte en el debate sobre los proyectos de ley de créditos extraordinarios es que, en la medida posible, se ciñan a la cuestión que se debate, que es exactamente el crédito extraordinario cuya concesión pide el Gobierno con el proyecto de ley.

¿Turnos en contra de este proyecto de ley? (Pausa.)

Tiene la palabra para un turno a favor el señor Alonso, que es el primero que ha pedido la palabra.

El señor ALONSO PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no hace muchos días que creí que me iba a ser difícil hablar en este Senado, pero se ha presentado la ocasión, ocasión de hacerlo sobre un tema que me afecta de manera profesional, porque soy ferroviario, y mis compañeros de Grupo me han pedido que fuese yo quien interviniese en favor y defensa de este crédito extraordinario.

Yo traía preparadas unas notas que mi compañero ferroviario señor Damas Rico ha explicado y a mí no me queda otra cosa que anunciar que el Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes va a votar en favor de este crédito extraordinario. Nada más. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: ¿Desea intervenir otro Grupo Parlamentario? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a ahorrar a mis compañeros de la U. C. D. el que traten de convencer al Grupo Socialista que represento de la bondad de estos créditos y a toda la Cámara, con el permiso de la Presidencia, el alargarnos en un debate que yo creo que está ya decidido.

En nombre del Grupo Socialista del Senado, y con el permiso del señor Presidente, voy a exponer nuestro criterio y nuestro voto en relación con la totalidad de los créditos que estamos contemplando, rogando a los demás Grupos que hagan lo propio, con objeto de que podamos abreviar la sesión.

Para nosotros, en los siete proyectos de ley que se nos han presentado, hay tres tipos

de crédito que pueden diferenciarse. El primer grupo sería el que afecta a dos empresas nacionalizadas, como son HUNOSA y RENFE.

En cuanto a la primera, como destacadamente han señalado mis compañeros socialistas en el Congreso, es un ejemplo claro de socialización de pérdidas llevadas a cabo en la etapa del régimen franquista. En cuanto a RENFE es un servicio público claramente deficitario, similar con lo que sucede en otros países europeos. No obstante, nos proponemos votar a favor de este crédito que supone de alguna manera residuos hacendísticos de la etapa política anterior y esperamos que el Estatuto de la Empresa Pública, que se contempla en los acuerdos de la Moncloa, se promulgue rápidamente con objeto de que este tipo de empresas pueda pasar a una situación de normalidad financiera y a poseer una contabilidad absolutamente transparente al tiempo que se inicia, como ya se ha comenzado en HUNOSA, un sistema de relaciones industriales verdaderamente progresivo, porque son las empresas nacionalizadas y el Estado quienes tienen que dar ejemplo en este sentido a la sociedad.

Los créditos del segundo paquete no son residuos del franquismo, sino más bien obligaciones contraídas por la Hacienda Pública. Me refiero a los créditos por los que se pagan subidas de salarios a profesores en el Ministerio de Educación y Ciencia y se atienden necesidades de nuevos Centros en Educación General Básica y en la inspección médica escolar. En relación con este crédito que nos proponemos votar a favor, como es obvio, lo único que tenemos que señalar es que, estudiado detenidamente el expediente, es el único de los siete créditos en que los servicios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos han rebajado la cuantía solicitada por el Ministerio de Educación y Ciencia desde 2.000 a 1.000 millones de pesetas. Quiero señalar esto a la Cámara porque es muy sintomático que estando precisamente en esos puestos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, ascendidos a Subsecretarios, las mismas personas que durante el franquismo administraban estos créditos y utilizaban una política restrictiva sobre aquellos gastos que más favorecían a las clases populares sigan desempeñándolos, y lamento

que no esté aquí el señor Ministro de Hacienda. Mucho me temo que si las Cámaras no están vigilantes van a aplicar idéntica política a los presupuestos que nos van a enviar y a los sucesivos créditos que tengamos que votar.

El segundo crédito de este paquete es el del Ministerio de Obras Públicas, para hacer frente a las obligaciones derivadas de los convenios colectivos firmados en el mes de abril de 1976. En relación con este crédito, que por supuesto nos proponemos votar a favor, es preciso señalar que la Administración Pública debe corregir inmediatamente este problema de acogerse a insuficiencias crediticias que tienen que enviarse a las Cortes, porque sucede en este mismo momento, señores Senadores, que el colectivo al que afecta este crédito extraordinario —es decir, el personal operario del Ministerio de Obras Públicas, y lamento que no esté aquí el titular del Departamento— se encuentra en huelga desde el 25 de octubre pasado, precisamente en reivindicación de mejoras salariales que voy a leer para conocimiento de los señores Senadores.

De acuerdo con el convenio colectivo, el crédito extraordinario que vamos a aprobar es para fijar el salario mínimo de un peón del Ministerio de Obras Públicas en 17.000 pesetas, y en este momento lo que solicitan estos trabajadores en huelga es una subida de 6.500 pesetas lineales, que termine de una vez ese mal tan extendido en la Administración Pública, que ni siquiera ella permite que las empresas privadas apliquen a sus trabajadores, como es la eventualidad en el empleo, y que se proceda a una correcta y nueva calificación del personal, de tal forma que no figuren como administrativos o ejerzan funciones de tales los que en la nómina sólo cobran como peones.

Quiero señalar que el Grupo Socialista de esta Cámara apoya inequívocamente las reivindicaciones de sus trabajadores en conflicto y que incita a la Administración Pública a que, en ese nuevo marco de relaciones industriales que es preciso establecer, comience dando ejemplo reconociendo el papel que en toda negociación inevitablemente han de tener las Centrales Sindicales que representan a los trabajadores. El ejemplo, por lo que sé

del conflicto, ha sido entendido por los responsables de la Administración y del Gobierno de manera contraria a como debe ser. La Administración no debe dar un ejemplo mal entendido. El ejemplo en esto consiste en atender las reivindicaciones de los trabajadores, en tratar de solucionarlas para que, como se dice en el Pacto de la Moncloa, el poder adquisitivo de los salarios más bajos no se deteriore, y supongo, señores Senadores, que reconocerán que éstos no son salarios altos. Cualquier otra actitud ejemplificadora, como la que se pretende con el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas, actualmente en conflicto, es el ejemplo mal entendido al que me refería antes que el Gobierno es el primero que tiene que empezar a no dar, y dar el ejemplo contrario.

Otro crédito de este paquete es el que se refiere a las subvenciones de fuel-oil y gas-oil para el sector pesquero. Nuestro voto en este crédito, como es natural, va a ser también favorable porque el crédito estaba producido originariamente en una huelga, también de este sector, con motivo de la subida acordada en Consejo de Ministros de los productos petrolíferos y que motivó que el propio Consejo de Ministros siguiera manteniendo estas subvenciones para un sector en el que indudablemente hay que proceder, como en otros muchos, a una reordenación general, que es el de la pesca.

Finalmente, el último crédito de este paquete es el que hace referencia a las subvenciones a los Partidos Políticos, y quiero que quede claro también que el Grupo Socialista de esta Cámara se propone votar a favor, porque entiende que es positivo y por primera vez en este país —y eso contribuye de una manera inequívoca a la consolidación de la democracia— el Estado reconoce la importancia que en la configuración de esa democracia tienen los Partidos Políticos y, por tanto, contribuye a su financiación de acuerdo con los resultados electorales.

Por último hay un crédito en el que el Grupo Socialista de esta Cámara propone abstenerse para que sea remitido a la Comisión y estudiado en más profundidad, que es el crédito de la Compañía Transmediterránea. Las razones que abonan que el Grupo Socialista de esta Cámara en este crédito

concreto vaya a abstenerse son, en primer lugar, que esta Compañía, como pueden testificar los Senadores isleños, presta un mal servicio a aquellas islas; y, en segundo lugar, que no está perfectamente claro cuáles son las relaciones entre los titulares de la Compañía y la Administración Pública.

Por tanto, como digo, en este crédito concreto nosotros proponemos la abstención.

No quiero terminar mi intervención sin señalar que entendemos que de alguna manera este tipo de créditos son unos residuos de la etapa anterior y, por tanto, salvo en el caso de la Transmediterránea, nosotros proponemos votar a favor.

Hemos examinado detenidamente los expedientes que se han remitido a esta Cámara en relación con estos créditos y entendemos (lamento que sólo sea el señor Ministro del Interior el que esté presente) que el Gobierno no puede mandar a las Cámaras peticiones de créditos o suplementos de créditos con tan insuficiente documentación cuando, además, el propio Consejo de Estado en su informe señala que faltan las certificaciones de cuantos créditos extraordinarios se han hecho durante este año, porque la Ley de Presupuestos del año anterior establecía que éstos no podían tener más que un determinado porcentaje. Esto no se hace, y esas certificaciones no se incluyen en el expediente. Como decía, son residuos que vamos a aprobar, pero que quede claro que en la nueva etapa que se avecina, en la nueva Ley de Presupuestos que haya de venir, por supuesto, la postura del Grupo Socialista de esta Cámara no va a ser benevolente como es en este caso.

Para terminar mi intervención quiero señalar de nuevo que quizá todo eso sea originado porque los mismos hombres con idénticos criterios vienen manejando los Presupuestos Generales del Estado y, como decía antes, no sólo los mismos hombres con idénticos criterios, sino que en esta etapa democrática han sido ascendidos y, a fuer de funcionario público que soy, y administrador de algunos de los créditos que esta tarde vamos a votar aquí, tengo que señalar que es preciso que algo cambie, incluso para que todo siga igual, y que si las mismas perso-

nas siguen estando en los mismos puestos dudo mucho que las cosas vayan a cambiar. Es de sobra conocido, por lo menos en los ambientes funcionariales, que el señor Subsecretario de Presupuestos manda más que los Ministros y que el propio Presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (*Pausa.*)

El señor ARESPACOHAGA Y FELIPE (desde los escaños): Simplemente para una aclaración. No se puede decir que el déficit de RENFE es una herencia del franquismo. El problema de RENFE es un problema de estructuras desde 1865. Obedece a unas causas estructurales que no son fáciles de analizar en este momento. Quiero que nos produzcamos aquí con propiedad, porque si no podemos confundir al pueblo en relación con los créditos que apruebe este Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Senador quiere intervenir en relación con el primero de los proyectos de ley de créditos extraordinarios?

El señor CORTE ZAPICO: Señor Presidente, quisiera intervenir sobre la totalidad de los créditos.

El señor PRESIDENTE: El señor Corte Zapico puede hacer uso de la palabra para consumir un turno sobre todos los créditos.

El señor CORTE ZAPICO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no vamos a hablar ahora de lo que ha sido llamado con mucha razón, en el caso de HUNOSA, socialización de pérdidas; lo que sí es un hecho cierto es que nos encontramos con una empresa de indudable interés social y con un déficit creciente en cada anualidad sucesiva. Tampoco quisiéramos en estos momentos ni hablar de precios políticos ni hacer un estudio o consideración sobre la importancia que para el país tiene el ahorro de divisas que producen las fuentes energéticas propias, además de la cierta independencia que nos da no depender en su totalidad del exterior en una materia tan importante como

es el carbón para la economía nacional y para la siderurgia en particular.

Nuestra preocupación viene dada sobre todo por el número de puestos de trabajo que esta empresa en la actualidad mantiene en una región sumida en una crisis tan profunda como es la asturiana, pues bien es sabido que Asturias, al no contar con una industria de transformación, toda su pequeña y mediana industria gira alrededor de la básica, léase HUNOSA, ENSIDESA y ENDASA, y, por tanto, es muy sensible la economía regional a la problemática que plantea la industria de cabecera.

Es por ello notorio que nuestro voto va para que de una manera eficaz sea ayudada económica y financieramente esta industria, pero no nos deja nada más que lugar a dudas si esta medida, que consideramos de urgencia y necesaria, simplemente se limitase a reponer estas pérdidas económicas, pues en corto plazo nos encontraremos en la misma situación, teniendo que arbitrar medidas económicas urgentes para subsanar el déficit creciente a que dará lugar. Nosotros creemos que esta empresa, por su propio contenido, nunca será una empresa altamente rentable, pues no hemos de olvidar que sus depósitos carboníferos no son ni muy amplios ni muy ricos y su extracción es bastante difícil, abstracción hecha de ciertas capas con calidad de carbón siderúrgico adecuado, pero todos estamos de acuerdo que son fundamentales para la economía nacional. Es, pues, urgente buscar una salida a esta situación, por así llamarla, prácticamente caótica en que se encuentra esta empresa, tratando de sanearla y reestructurarla en profundidad, para lo que no vemos otra solución que buscar una diversificación de sus actividades como pueden ser creación de empresas de tecnología minera y térmica, etc., pero lo que sí creemos que desde ya se debe realizar, arbitrando las medidas económicas necesarias, es un estudio geológico regional, con técnicas modernas para detectar otro tipo de minerales de los que hay racionales indicios en la región y en cuya explotación se podría trasvasar buena cantidad de mano laboral y técnica de la empresa, a la vez que por su interés estratégico y económico podrían producir un equilibrio en el dé-

ficit que por la explotación de carbón se originase.

Y para terminar, sin que sea este factor el menos importante, pues para nosotros ocupa el primer puesto de nuestras preocupaciones, está el factor social y humano. No quisiéramos que nuestras palabras fuesen consideradas como un canto o alabanza a un sector con quien nos sentimos plenamente identificados, sino más bien una valoración justa de sus inmensos sacrificios, abnegación y valentía que a través del tiempo nos han venido dando los mineros, que en su trabajo han dejado, o, mejor dicho, dejan continuamente lo mejor que toda persona puede dar, que es su propia vida. Baste esto para que vuestras Señorías valoren en su justo término a este estamento laboral y decidan de una manera equitativa la máxima ayuda de la que son merecedores.

Nuestro Grupo de Progresistas y Socialistas Independientes, con relación al resto de los créditos, tiene que manifestar su voto afirmativo. Acaso en el último de los créditos, la subvención para los Partidos Políticos, quisiéramos hacer una matización: que es una subvención para los Partidos Políticos y Agrupaciones electorales independientes. Esto que quede bien claro, porque es una cuestión que acaso nos haya preocupado algo.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario va a intervenir sobre la totalidad de los créditos o sobre un problema concreto? (Pausa.)

Estamos, pues, en el momento de proceder a la votación del crédito de Renfe, que es el único que está totalmente debatido. Por lo tanto, vamos a proceder a la votación de la concesión al Ministerio de Obras Públicas de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subvencionar al presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 17 del Ministerio de Obras Públicas de dos

créditos extraordinarios, por un importe total de 12.149.939.466 pesetas, para subvencionar al presupuesto de explotación y para amortización financiera de RENFE de 1976, por 194 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El siguiente proyecto de ley es el relativo a la concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, para abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las subvenciones a las líneas de comunicaciones.

Se abren turnos a favor y turnos en contra a este proyecto de ley. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Calvo Ortega.

El señor CALVO ORTEGA: Señor Presidente, ¿podría en treinta segundos hacer unas observaciones sobre los seis créditos que faltan? Es pura y simplemente decir que la Unión de Centro Democrático se propone esta tarde, mejor dicho, esta noche, hablar cuatro minutos sobre cada uno de los créditos extraordinarios. No se trata de convencer a los demás Grupos, sino de cumplir un deber parlamentario y una función política de ilustrar a los señores Senadores.

Reconozco que estar aquí 20 ó 30 minutos es algo que, dada la hora que es, puede resultar demasiado —si se me permite la palabra— gravoso; pero piensen que estas intervenciones nuestras deben tomarse en ese sentido estricto de ilustrar brevisísimamente a la Cámara en cuatro minutos sobre cada uno de los créditos, puesto que los he estudiado con detalle.

El señor PRESIDENTE: Para un turno a favor tiene la palabra el señor Alberti.

El señor ALBERTI PICORNELL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en mi intervención aquí hoy defendiendo el proyecto de ley que nos ocupa, sobre concesión de un crédito extraordinario para abono a la «Compañía Transmediterránea, S. A.», de las subvenciones a las líneas de comunicaciones rápidas y regulares de soberanía, quiero dejar bien sentado que no voy a hacer defensa del estado de cuentas de dicha Compañía, ya que existen los órganos de control e inter-

vención correspondientes y que, incluso, en el Congreso se ha aceptado que la deuda es válida por los conceptos que se han dicho. Voy a intentar sólo llevar al ánimo del Senado la justicia de la subvención que justifique la aprobación del proyecto de ley que debatimos.

La subvención viene originada por las pérdidas que, según informe del señor Subsecretario de Marina Mercante a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de Diputados, son del orden de 900 millones en las líneas Baleares-Península, 316 millones en las líneas africanas, 2.000 millones en las líneas Canarias-Península y tráfico interinsular canario y 126 millones en otros tráficos. Según el mencionado informe, estas pérdidas han sido ocasionadas en el servicio de 8 líneas Península-Baleares; 4 líneas interinsulares Península-Baleares, con 94 salidas semanales; 4 líneas en el Estrecho, con 77 salidas semanales; 3 líneas Península-Canarias, y 6 líneas interinsulares canarias, con 33 salidas semanales.

Ello me lleva de la mano, señoras y señores Senadores, a hablar del tema de los territorios españoles que, separados de la Península por el mar, se deben apoyar en la doble solidaridad de dar y de recibir para sentirse —realmente— España; para hacer realidad el pensamiento de unión a través del mar de esta península española con los territorios insulares y africanos, también españoles, cuando desde ellos los que allí vivimos debemos estar convencidos de la gran separación con que este mismo mar nos castiga.

Como simple anécdota, pues sé que no hay intención, en todo caso traición del subconsciente, quiero señalar a SS. SS. que en el informe a que me he referido al comienzo de mi exposición, al hablar en el sentido negativo de pérdidas se citan las líneas marítimas en sentido Baleares-Península y Canarias-Península, y cuando habla de lo positivo, servicio y tráfico, invierte los términos y va de Península a Baleares y de Península a Canarias.

Me disgusta, lo confieso, que mi primera intervención sea en defensa de un proyecto de ley para pedir para nuestras Islas, pero

me compensa y me alegra el hablar ante SS. SS. en este Senado con vocación de Cámara de las Regiones, tratando un tema tan candente en las regiones insulares, que, entre muchos otros condicionamientos, culmina en el coste de nuestra insularidad.

Por la misma razón que el Estado provee medios de enlace terrestre entre los territorios peninsulares, es necesario enlazar con eficacia a las Islas, que constituyen parte de este Estado, con el resto del territorio. Al mantenimiento y mejora de las comunicaciones marítimas debemos dedicar buena parte de nuestros afanes, dado que constituyen el auténtico vínculo material de unión entre la Península y nuestros territorios insulares, dado que en la capacidad de transporte, en ambos sentidos, de personas, por una parte, y mercancías de toda clase por otra, se basa, en gran parte, el desarrollo socioeconómico de nuestras regiones. De ahí la importancia de subvención estatal encaminada a mitigar estos costes de insularidad para hacer posible y alcanzable el deseado y necesario movimiento de personas, en el orden laboral y turístico, y de mercancías, que asegure el rápido transporte de los productos perecederos, el abastecimiento necesario en épocas de gran consumo, el traslado de automóviles y personas, que haga posible y potencie el funcionamiento de esta máquina de hacer divisas que es el turismo, que tiene en las Islas aproximadamente el 40 por ciento de la capacidad de alojamiento nacional, y cuya aportación decisiva a la economía del país es una muestra, no la única, de lo mucho que aportamos los muchas veces olvidados y aislados territorios insulares.

Este es un hecho, señoras y señores Senadores, que tenemos que afrontar.

Circunstancias políticas, sociales y económicas de enorme trascendencia e importancia están en juego, que tendrán, seguro estoy, en este papel de Cámara de las Regiones que debemos asumir, su tratamiento. Aquí estaremos nosotros, desde nuestras deseadas autonomías, para con dedicación y honradez aportar nuestro esfuerzo a la solidaridad entre las regiones que formamos la unidad de nuestra España.

Así, pues, en nombre de la Unión de Cen-

tro Democrático y de los que habitamos en Islas, pido vuestro voto afirmativo. Y pido este voto afirmativo a este proyecto de ley porque pienso que debe hacer posible la subvención que permita la continuidad y mejora de nuestras comunicaciones marítimas y cuyo destinatario, en este caso, por ser quien ha cubierto el servicio, es la Compañía Transmediterránea, S. A., pero que no es sino una aportación a la unión entre la Península y los territorios de España unidos por el mar; que es y será necesaria siempre, sea entidad pública o privada quien se haga cargo de ella, en atención a salvar este coste de insularidad, para convertirlo, señoras y señores Senadores, en coste de solidaridad.

Por esto pedimos el voto afirmativo, porque sería grave que por cualquier circunstancia las Islas y los territorios de Africa que son españoles pudiéramos quedar colapsados en nuestra economía por falta de comunicación marítima con la Península.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir en relación con la concesión del crédito extraordinario que estamos debatiendo? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación sobre la concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, Ministerio de Comercio, de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, para abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las subvenciones a las líneas de comunicaciones.

Sometida a votación la concesión de este crédito, el resultado fue el siguiente: votos a favor, 109; votos en contra, ninguno; abstenciones, 75.

El señor PRESIDENTE: El proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito extraordinario de 2.205.149.580 pesetas, para abono a la Compañía Transmediterránea, S. A., de las subvenciones a las líneas de comunicaciones, pasa a la Comisión competente del Senado, que en este caso es la Comisión de Presupuestos, al no haber obtenido los dos tercios de votos favorables que marca el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación al estudio individualizado del crédito extraordinario sobre la concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 20, «Ministerio de Industria», de un suplemento de crédito, por un importe de 4.295.758.648 pesetas, para cubrir las pérdidas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1976, de la empresa HUNOSA, del Instituto Nacional de Industria.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere tomar la palabra respecto a este tema? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Alonso-Vega Suárez.

El señor ALONSO-VEGA SUAREZ: Lamento profundamente que sean estas horas en las que todos estamos cansados, todos tenemos hambre y todos tenemos ganas de acabar, para tratar un tema que si bien para algunos de vosotros puede ser colateral, para mí, como representante, junto con otros, del pueblo asturiano, es un tema muy humano.

El hecho de ser asturiano yo y de venir a defender este punto concreto no es una mera casualidad. Pero esto es un punto que yo quisiera deciros que no tiene ninguna importancia, y no tiene ninguna importancia porque el hecho de defender a HUNOSA no es defender a Asturias; o, mejor dicho, si es defender a Asturias, si es defender a veinticuatro mil familias mineras, si es defender a muchas familias que colateralmente viven de la mina.

Evidentemente es esto, pero es mucho más que esto. Estoy defendiendo, señores Senadores, señores periodistas y todos los que me escuchan, estoy defendiendo vuestros bolsillos de españoles, estoy defendiendo una política energética autóctona. Estamos en un momento crucial en el que, a partir de 1974, nos colocó la actuación de los países árabes hoy integrados en la O. P. E. P. Estamos todos abocados, por lo menos según los técnicos, hasta finales de siglo a trabajar dentro de un criterio de estricto nacionalismo en materia de fuentes de energía.

Señores, si no queremos endeudarnos hasta los ojos, si no queremos ser siervos del extranjero, si no queremos abdicar de nuestra bendita soberanía nacional, no hay más remedio que dedicar todos nuestros esfuerzos a nuestras fuentes propias de energía y entre ellas, señores, España, que es un país pobre,

no tiene más que dos, carbón y energía hidroeléctrica, porque en todas las demás cosas somos tributarios del extranjero; somos tributarios del petróleo, somos tributarios del gas natural, somos tributarios de combustible atómico y, además, el ser tributarios nos convierte en permanentes deficitarios de nuestra balanza comercial y no digamos nada de nuestra balanza de pagos.

De modo que cuando yo pido, y pido en nombre de mi partido y del pueblo español, cerca de cuatro mil trescientos millones de pesetas para HUNOSA no estoy pidiendo ninguna limosna para Asturias ni para los mineros asturianos, sino que estoy pidiendo una conciencia de españoles para que subvencionemos una fuente de energía como lo hacen hoy todos los países que nos rodean, todos los países de nuestra cuenca mediterránea, desde Inglaterra a Francia; desde quien gasta menos, que es Inglaterra, a quien más gasta, que es Francia.

Estando nosotros situados dentro de un término medio, debemos subvencionar tonelada por tonelada la producción de carbón y además las investigaciones tendentes a un mejor aprovechamiento de nuestros carbones, tanto los siderúrgicos como los térmicos. Esto es un tema complicado, difícil y vidrioso, pero no quiero indicaros más y con esto agoto mi intervención en el sentido de que ya lo empecé. Estamos pidiendo una subvención para HUNOSA, no una limosna para Asturias ni para los mineros asturianos. No hacemos otra cosa en materia de política energética que la que vienen haciendo todos los países que nos rodean. Os pido el sí para estos millones a favor de HUNOSA. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención de otro Grupo Parlamentario en relación con el crédito que estamos debatiendo? (Pausa.) Se procede a la votación de la concesión de este crédito.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado este proyecto de ley por 187 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Con relación al proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por un

importe total de 1.517.265.350 pesetas, para atender a las necesidades surgidas en el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a la contratación de personal docente.

¿Algún Grupo Parlamentario va a hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cañada Castillo.

El señor CAÑADA CASTILLO: Tomo la palabra por primera vez en este Pleno del Senado para defender un proyecto de ley sobre un tema educativo. Quisiera aprovechar esta ocasión para llamar la atención de la Cámara y del Gobierno sobre algunos aspectos de la educación en España, pues, aunque hablo como portavoz...

El señor PRESIDENTE: Perdóneme, señor Cañada. Ruego que se ciña al tema del crédito extraordinario.

El señor VILLAR ARREGUI: Delo por leído.

El señor CAÑADA CASTILLO: Si hay que darlo por leído, lo doy por leído.

Quería defender este proyecto de ley, pero como veo que la mayoría absoluta de la Cámara lo aprueba, me abstengo de hacerlo. Tenía la intención de hacer remarcar que la educación y los presupuestos destinados a ella no siempre van a los más necesitados, sino que precisamente, a veces, van a las regiones que menos necesitan o a las comarcas o ciudades que tienen más ventaja que las zonas rurales. Quería romper una lanza por estos pueblos, puesto que tienen sus estudiantes que hacer hasta cincuenta y sesenta kilómetros para llegar al primer Instituto o al primer centro de segunda enseñanza.

Quiero hacer remarcar a esta Cámara que la agricultura, el campo necesitan que estos créditos y estos medios educativos lleguen también a él. Pero veo que el tiempo apremia y con esto termino.

Vengo de una región en la que todo sale, en la que todo se da, hasta los ríos emigran, y quisiera, de alguna forma, que esta Cámara y el Gobierno tuvieran en cuenta a estos marginados; no sólo Extremadura, sino Andalucía, Galicia y otras regiones que solamente reciben las migajas del progreso.

El señor PRESIDENTE: Agradezco mucho al señor Cañada que haya atendido este ruego de la Presidencia. ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra en relación con este crédito? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación del suplemento de crédito.

Señores Senadores que votan a favor. (Pausa.)

El señor VILLAR ARREGUI: Somos los mismos de antes. Que se den por contados, porque se quebranta el Reglamento de las cinco horas.

El señor PRESIDENTE: Señor Villar Arregui, nos faltan aún unos minutos. Hasta las diez y media no se cumplen las cinco horas.

Queda definitivamente aprobado, por unanimidad, el proyecto de ley de concesión de un suplemento de crédito por el importe antes mencionado para cubrir las necesidades del Ministerio de Educación en orden a la contratación del personal docente.

Pasamos al proyecto de ley de concesión al Ministerio de Obras Públicas de varios créditos extraordinarios por un importe total de 2.207.107.448 pesetas para la aplicación del convenio colectivo sindical del personal laboral del Departamento, Confederaciones Hidrográficas, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón.

¿Algún Senador desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor ESCRIBANO DE GORDO: Voy a ser muy breve en defensa del proyecto remitido por el Gobierno y aprobado ya por el Congreso de Diputados. Como se ha palpado ya aquí, hay una total anuencia hacia la legitimidad, la justicia y la obligación de que los trabajadores y el personal operario del Ministerio de Obras Públicas cobren las diferencias salariales que tienen devengadas desde primeros de enero, y que, por retrasos que no son del caso, todavía no han sido percibidos.

Voy a subrayar los distintos aspectos del expediente que obra en esta Alta Cámara. Se trata en este caso de nueve suplementos de crédito, porque ya existe en el Presupuesto

General de 1977 una consignación para los diferentes empleados, personal operario fijo, eventual, camioneros del Estado, etc. Hay una consignación de hasta nueve conceptos, y faltan dos consignaciones. Por tanto, se pide la habilitación de dos créditos para las Confederaciones Hidrográficas del país y para el Canal Imperial de Aragón en menor cuantía. Quiere decirse que hay una necesidad, requisito ineludible para que prospere este tipo de créditos, necesidad que dimana de la aprobación, con fecha de 27 de julio de 1976, de un Convenio Colectivo Sindical de ámbito nacional, que obligaba al Estado, como a cualquier otro empresario, a tener que pasar por los pactos que voluntariamente se habían hecho entre el empresario, Ministerio de Obras Públicas, y los trabajadores, personal operario no funcionario.

Ha dicho el compañero señor Ramos que estos créditos son urgentes, pero lo son no porque el país esté sufriendo actualmente una huelga del personal operario de Obras Públicas, sino porque es de justicia que este personal cobre sus complementos salariales, legalmente reconocidos, como cualquier otro trabajador español.

El personal afectado es todo aquel que no es funcionario del Estado; afecta a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas, menos las Juntas de Puertos y sus Comisiones Administrativas, los ferrocarriles de vía estrecha y el Canal de Isabel II. El personal es administrativo, de obras, servicios, laboratorios de parques, talleres, aspirantes, guardas, acequeros, etc.

La necesidad, digo, viene impuesta por una norma de carácter legal como es el Convenio Colectivo homologado por el Ministerio de Trabajo y que tiene rango de ley delegada por aplicación de la Ley de Reglamentación del Trabajo y de Convenios Colectivos.

En cuanto a la urgencia, es evidente, porque no pueden esperar a que estén en vigor los Presupuestos del ejercicio de 1978 para percibir estos justos haberes.

Por último, quiero también subrayar que se ha cumplido el procedimiento, puesto que esto está hecho al amparo del artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, y que, además, como ha recogido en su informe la Dirección

General de Presupuestos, y asimismo el alto organismo consultivo que es el Consejo de Estado, se ha dado cumplimiento al trámite administrativo previsto en la Real Orden de 12 de junio de 1930, aún vigente.

Por ello, pido a la Cámara que apruebe este proyecto de ley, que comprende nueve suplementos de crédito y dos créditos nuevos, para el personal operario del Ministerio de Obras Públicas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Parque de Maquinaria de Obras Públicas y Canal Imperial de Aragón.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? (Pausa.)
Vamos a proceder a la votación.

Sometido el proyecto de ley a votación, fue aprobado por 173 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos al proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 23, «Ministerio de Comercio», de un crédito de 1.953.394.732 pesetas, para subvencionar al sector de la pesca suministros de gas-oil y fuel-oil.

Tiene la palabra el señor Ramos.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECI-LLA: Para una cuestión de orden. No encuentro el precepto reglamentario de aplicación, pero el Senado lleva deliberando cinco horas y el Reglamento establece que cuando pase este tiempo se debe suspender la sesión, salvo que la Cámara acuerde lo contrario. Pido que se someta a la Cámara la prórroga de la sesión.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Ramos. Faltan diez minutos. Empezamos con retraso y hemos tenido una interrupción. Estamos controlando minuciosamente el tiempo. Puede que nos hayamos equivocado, pero estamos en ello.

Tiene la palabra el señor Fernández Calviño.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Voy a empezar mi intervención tranquilizando a Sus Señorías y manifestando que seré, más que breve, telegráfico.

Comprendo que en estos momentos Sus Señorías se sienten agotados, aunque también es justo reconocer que ese agotamiento lo vienen padeciendo diariamente nuestros pescadores y mineros. Por tanto, creo que aunque un día tengamos que hacer un sacrificio en aras de nuestros representados, no hacemos nada de más. (Aplausos.)

Voy a consumir en nombre de Unión de Centro Democrático un turno a favor del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de 1.953 millones de pesetas, en números redondos, con destino a subvencionar el combustible, es decir, el gas-oil y el fuel-oil, en la pesca. Subvención que tiene ya su justo precedente en otros períodos por razones de relevancia en la economía nacional, junto con consideraciones de carácter social. Subvención también, por otra parte, que tiene su precedente en la mayoría de los países pesqueros que, en cierto número de ellos, no solamente se limita a subvencionar el combustible, sino que tiene también otra serie de subvenciones para las atenciones del sector.

Me gustaría disponer del tiempo necesario para exponer a Sus Señorías las razones que apoyan y avalan la traída a este Senado del proyecto de ley en cuestión. En aras de la brevedad no voy a hacerlo; solamente quiero llevar a la conciencia de Sus Señorías algo que creo es de todos conocido: la situación crítica por que atraviesa el sector pesquero. De una parte, nuestra flota de altura y de gran altura, con unas capturas contingentadas, con unas limitaciones y en algunos casos con algunas prohibiciones para pescar en caladeros donde lo venían haciendo tradicionalmente. La grave situación, también, por que atraviesa nuestro sector de litoral, nuestro sector de bajura, operando sobre unas áreas y sobre una plataforma que va en un progresivo agotamiento. Todo esto nos lleva a la conclusión de que el esfuerzo pesquero no tiene la rentabilidad necesaria, las capturas son cada día más escasas como consecuencia de estas limitaciones y como consecuencia de este agotamiento, y los costes de explotación son cada día mayores.

Por tanto, creo que no es necesario que diga a Sus Señorías que la rentabilidad del esfuer-

zo pesquero cada día decrece más y es justo por razones de solidaridad se conceda esta subvención al sector pesquero.

Y nada más; he prometido ser breve y sólo me resta pedir a Sus Señorías en nombre de Unión de Centro Democrático y en nombre del sector pesquero que den su voto favorable a este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea intervenir? *(Pausa.)* Nos quedan cinco minutos para pedir la ampliación de hora si fuera preciso. El Senador señor Paz Andrade tiene la palabra.

El señor PAZ ANDRADE: Después de las palabras que acaba de pronunciar el señor Fernández Calviño, y, además, por producirse esta intervención bajo la espada de Damocles del reloj, voy a reducir mi intervención a señalar que esta subvención, por llamarle algo, que se le concede a la industria pesquera española es un contragolpe, es una compensación a aquella desorbitada subida de los crudos que se experimentó en el año 1973 y que en España tuvo repercusiones desde el 1 de abril de 1974.

Naturalmente, el Gobierno se ha sensibilizado de un problema económico y social gravísimo que afectaba a todo el litoral español y que afectaba principalmente a aquellas manifestaciones de la industria que ejercen este menester a larga distancia del país.

Pero quiero aprovechar esta oportunidad para decir aquí, donde hay antenas del Gobierno, antenas muy prestigiosas y muy distinguidas, que la acción gubernamental frente a la crisis profunda del sector pesquero no puede limitarse a estos auxilios, que, como decía muy bien el señor Fernández Calviño, otorgan, mucho más ampliados, mucho más generosos, otros países de menor importancia pesquera que España, en los que, además, el factor alimenticio representado por el pescado para cubrir la dieta nacional es mucho menos importante que en nuestro país.

Por tanto, el grupo que aquí represento, los Progresistas y Socialistas Independientes, apoya decididamente el proyecto de ley y expresa su deseo de que la crisis profunda del sector pesquero sea abordada en profundidad por

aquellas manos expertas y responsables que exige la complejidad y el dramatismo de la situación que está atravesando el sector. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí que procede, pues sólo falta un minuto del tiempo reglamentario, pedir a la Cámara, en conformidad con el artículo 62 del Reglamento, que autorice, y así lo pide la Presidencia, la prolongación de esta sesión para la votación del proyecto de ley que nos ocupa y para el debate y subsiguiente votación del crédito extraordinario destinado a satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el Real Decreto-ley de 18 de marzo.

¿Está conforme la Cámara en que prolonguemos esta sesión el tiempo que sea preciso? *(Asentimiento.)*

Entonces, vamos a proceder a votar el proyecto de ley de crédito extraordinario de 1.953 millones de pesetas para el sector de la pesca.

Sometido a votación el correspondiente dictamen de la Comisión, quedó aprobado por 167 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Por último, hay un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.357 millones de pesetas para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo.

¿Algún Grupo Parlamentario desea intervenir? *(Pausa.)* El señor Rodríguez Reguera tiene la palabra.

Un señor SENADOR: No hemos votado sobre la prolongación de la sesión.

El señor PRESIDENTE: Estarían hablando unos con otros, cosa que comprendo muy bien, pero he advertido que había un asentimiento manifiesto e incluso recuerdo el gesto con que lo han manifestado algunas personas.

El mismo señor SENADOR: ¿Se ha votado el proyecto que se estaba debatiendo anteriormente? Creo que no. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Para ilustración de Su Señoría, puedo decirle que ha obtenido 167 votos a favor.

¿Debo entender que Sus Señorías quieren que votemos si se prolonga la sesión?

Un señor SENADOR: Eso es lo que habíamos entendido todos. *(El señor Cansinos Rioboo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Cansinos tiene la palabra.

El señor CANSINOS RIOBOO: El problema, tal como está ahora la Cámara, no es el de seguir o no trabajando, sino el de que puede ocurrir que no haya quórum, y los proyectos no salgan en las condiciones que desea la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Vuelvo a formular la pregunta: ¿Desea la Cámara que se prolongue la sesión? *(Asentimiento.)* Así se acuerda.

El señor Rodríguez Reguera renuncia al uso de la palabra. ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso de la palabra en relación con este proyecto de crédito extraordinario a los Partidos Políticos? *(Pausa.)*

Procedemos a la votación del crédito extraordinario. *(Pausa.)*

Los señores Secretarios concuerdan en que hay, igual que en la votación anterior, 167 votos a favor. Pregunto si hay algún voto en contra o alguna abstención. *(Pausa.)* Entonces, queda aprobado definitivamente el proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario de 2.357 millones de pesetas para satisfacer a los Partidos Políticos las subvenciones previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley de 18 de marzo.

La sesión continuará mañana en este salón, a las diez y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y treinta minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID